UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



Licenciada Edda Coralia Cobar Sandoval

Guatemala, noviembre de 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

BILN

IMPLEMENTACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto Séptimo numeral 7.2, del Acta No. 5-2005, de la sesión celebrada el 22 de febrero 2005; actualizado y aprobado por Junta Directiva en el punto Sexto, numeral 6.1 del Acta No. 15-2009, de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009

Asesor de Tesis: Lic. MSc Raúl Antonio Gallardo Corado

Postulante: Licda, Edda Coralia Cobar Sandoval

Guatemala, noviembre de 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II: Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal III: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV: P.C. Edgar Arnoldo Quiche Chiyal

Vocal V: P.C. José Antonio Vielman

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Director: Lic. MSc. Juan Arnoldo Borrayo Solares

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS SEGÚN ACTA No. 27-2011

Presidente: MSc. Alfonzo Romeo Castillo Castro

Secretario: MSc. Edgar Contreras Montoya

Vocal Examinador: MSc. César Adrián Estrada Duque



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ACTA No. 27-2011

En el salón número <u>1</u> del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias
Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado
Examinador, el <u>31 de agosto</u> de 2011, a las 18:00 horas para practicar el EXAMEN GENERAL DE TESIS de
a Licenciada <u>Edda Coralia Cobar Sandoval,</u> carné No. 100017045 , estudiante de la Maestría en Consultoría
Fributaria, como requisito para optar al grado de Maestro (a) en Ciencias de la Escuela de Estudios de
Postgrado. El examen se realizó de acuerdo con el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Económicas en el Numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14
de julio de 2009
Se evaluaron de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico del informe final de la
tesis elaborada por el postulante, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"
El examen fue APROBADO por UNANIMIDAD de votos, CON ENMIENDAS por el Jurado Examinador
Previo a la aprobación final de la tesis, el (la) postulante deberá incorporar las recomendaciones emitidas por el
lurado Examinador, las cuales se le entregan por escrito y las presentará en el plazo máximo de 30 días a partir
de la presente fecha
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de agosto
de dos mil once

MSc. Alfonso Romeo Castillo Castro Presidente

MSc. Edgar Contreras Montoya Secretario MSc. César Adrian Estrada Duque

Vocal I

Licda. Edda Coralia Cobar Sandoval ક્રમ્પુસામાણ



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante Edda Coralia Cobar Sandoval, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 30 de septiembre de 2011

MSc. Alfonso Romeo Castillo Castro ADO'A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".-

Presidente

(f) tos técnico-formales y de contenido científico del informe final de la

Jurado Examinador, las cuales se le entregan por escrito y las presentará en el plazo máximo de 30 días a partir



FACULTAD DE CIENCIAS **ECONOMICAS**

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, CENTROAMERICA

ECONOMICAS. CIENCIAS FACULTAD DECANATO DE LA GUATEMALA, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta 30-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 31 de octubre de 2011, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 27-2011 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 31 de agosto de 2011 y el trabajo de Tesis de "IMPLEMENTACIÓN DE denominado: Maestria en Consultoria Tributaria, AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", que para su graduación la Licenciada EDDA CORALIA COBAR SANDOVAL, profesional presentò autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS

RTO CABRERA MORALES

CIENCIA

EL DECANO

SECRETARIO

EL SECRETARIO

LIC.

OO SECANDA MORALES

DEGANO

Smp.

DEDICATORIA

A Dios:	Quien me dio la vida, fortaleza, fuerza y perseverancia para alcanzar mis metas.
A mis Padres: Ricardo y Delia (+)	Con profundo amor, gracias a sus múltiples esfuerzos, y su buen ejemplo de honestidad, responsabilidad e integridad, nos formaron hombre y mujeres de bien. Que Dios los tenga en su Santa gloria.
A mis Hijos Alex y Tomy	Por su amor, su apoyo incondicional, su ayuda en la elaboración de ésta tesis, por su paciencia y por ser mí inspiración de superación.
A mis hermanos: Patty, Maru, Tono, Loren y Roberto	Por su apoyo en todo momento. Que Dios nos mantenga unidos hoy y siempre
A mis cuñados y mis sobrinos	Con cariño especial por ser parte de mi gran familia
A la Universidad de San Carlos:	Alma Máter de la educación en Guatemala, donde recibí la formación profesional
A mi asesor: MSc. Raúl Antonio Gallardo	Mi agradecimiento, por su asesoría, guía y compartir su conocimiento desde el inicio de la Maestría hasta culminarla.
A mis compañeros de promoción	Por brindarme su amistad y apoyo
A usted:	Por compartir este momento especial en mi vida.

No.	DESCRIPCIÓN RESUMEN	PÁGINA i
	INTRODUCCIÓN	iii
	CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1	Antecedentes	1
1.2	Justificación	4
1.3	Planteamiento del Problema	5
1.4	Objetivos	5
1.4.1	Objetivos Generales	5
1.4.2	Objetivos Específicos	5
1.5	Hipótesis	6
	CAPITULO II	
2.1	MARCO TEÓRICO Definición de Tributos	7
2.1.1	Tasas	7
2.1.2	Contribuciones Especiales	7
2.1.3	Impuestos	8
2.2	Impuesto al Valor Agregado IVA	9
2.2.1	Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala	10
2.2.2	Hecho Generador del IVA	14
2.2.3	Sujeto Pasivo	14
2.2.4	Alícuota o tipo Impositivo	15
2.2.5	Base del Impuesto	17
2.3	Combate a la evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado	17
2.3.1	Recaudación del IVA, antes de la Ley Antievasión	21
2.3.2	Origen de las Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria o Ley Antievasión	24
2.3.3	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto Legislativo No. 20-2006	27

No.	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
2.4	Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado	28
2.4.1	Retención del Impuesto al Valor Agregado	28
2.4.2	Sujeto de Retención	29
2.4.3	Clasificación de los Agentes de Retención	30
2.4.4	Obligaciones de los Agentes de Retención	33
2.4.5	Sanciones de los Agentes de Retención	33
2.4.6	Crédito Fiscal Remanente de las Retenciones	35
2.4.7	Agentes de Retención de Entidades Descentralizadas	36
2.5	Entidades Descentralizadas	37
2.5.1	Clasificación de las Entidades Descentralizadas	37
2.5.2	Organización de las Entidades Descentralizadas	39
2.5.3	Proceso de compras	40
2.5.4	Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, Guatecompras	41
2.6	Sistema Informático de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Retenido	41
2.6.1	Constancias de Retención del IVA	42
2.6.2	Declaración Jurada de Retenciones del IVA	43
2.7	Sistema Informático de Gestión SIGES	43
2.7.1	Funciones del Sistema SIGES	43
2.7.2	Importancia como Herramienta de Control	44
2.8	BancaSat	44
2.8.1	Evolución de BancaSat	44
2.8.2	Resoluciones del Directorio de la SAT	46

No.	DESCRIPCION	PAGINA
2.8.3	Funciones de BancaSat	47
2.8.4	Bancarización en Materia Tributaria	48
2.9	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado, después de la Ley Antievasión 2006-2010	48
2.9.1	Aumento de contribuyentes afectos al pago del IVA	49
2.9.2	Ventas declaradas en las que se reporta el Impuesto	50
2.9.3	Recaudación del IVA en las actividades económicas	51
2.9.4	Recaudación del IVA clasificado por tipo de contribuyente	52
2.9.5	Recaudación del IVA de 2006-2010, en comparación de otros Impuestos	52
2.9.6	Recaudación del IVA Doméstico de 2006-2010	54
2.9.7	Incremento en la recaudación del IVA en las Ventas Gravadas del período 2006-2010	55
	CAPITULOIII MARCO METODOLÓGICO	
3	Metodología	57
3.1	Método Científico	57
3.1.1	Fase Indagatoria	57
3.1.2	Fase Demostrativa	57
3.1.3	Fase Expositiva	57
3.2	Método Inductivo	58
3.3	Método Deductivo	58
3.4	Unidad de Análisis	58
3.4.1	Universo	58
3.4.2	Muestra	58
3.5	Fuentes	58
3.5.1	Fuentes Primarias	59
3.5.2	Fuentes Secundarias	59
3.6	Instrumentos para recolección de datos	59
3.7	Tabulación de Datos	59
3.8	Análisis e Interpretación de Datos	59

No.	DESCRIPCION	PAGINA
	CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1	Presentación y Análisis de Resultados	60
4.1.1	Agente Retenedor del IVA en Entidades Descentralizadas	60
4.1.2	La implementación de los Agentes de Retención	62
4.1.3	La función de los Agentes de Retención contribuyen a evitar la evasión fiscal en el pago del IVA	63
4.1.4	Se retiene el 25% del Impuesto al Valor Agregado en las facturas mayores de Q.30,000.00	64
4.1.5	Los proveedores evitan hacer facturas mayores de Q.30,000.00, para que no se les retenga el IVA	65
4.1.6	Los proveedores son Agentes de Retención	66
4.1.7	Retenciones del Impuesto al Valor Agregado del 2006-2010	67
4.1.8	Los agentes de retención han coadyuvado al aumento de la recaudación del IVA	68
4.1.9	Sistema Reteniva	69
4.1.10	El Sistema Reteniva facilita la recaudación del Impuesto	70
4.1.11	Fallas o problemas técnicos en el Sistema Reteniva	71
4.1.12	Medio electrónico para enterar a la SAT el impuesto retenido	72
4.1.13	Aspectos a mejorar en el Sistema Reteniva	73
4.1.14	Aspectos que podría mejorar el proceso de Retención del IVA	74
4.1.15	Desventajas de las Entidades Descentralizadas como Agentes de Retención del IVA	75
4.2	Análisis de Resultados	76
	CONCLUSIONES	80
	RECOMENDACIONES	81
	BIBLIOGRAFÍA	82
	ANEXO	85

INDICE DE CUADROS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Cuadro No.1 Alícuota o tipo impositivo del Impuesto al valor Agregado	15
Cuadro No. 2 Distribución del 12% del Impuesto al Valor Agregado	16
Cuadro No. 3 Recaudación de ingresos Tributarios Clasificados por Impuesto. Período 2001-2005	22
Cuadro No. 4 Comportamiento mensual de Ventas Gravadas del IVA Doméstico, Período 2001-2005	23
Cuadro No. 5 Comportamiento mensual de Servicios Gravados del IVA Doméstico, Período 2001-2005	24
Cuadro No. 6 Recaudación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, Período 2006-2007	48
Cuadro No. 7 Recaudación del IVA de contribuyentes que antes de la Ley Antievasión no pagaban el Impuesto. Periodo 2006-2007	50
Cuadro No. 8 Recaudación del IVA. Período 2006-2007	50
Cuadro No. 9 Recaudación del IVA. Clasificado por Actividades Económicas. Período 2006-2007	51
Cuadro No. 10 Incremento en la Recaudación del IVA por tipo de contribuyente Período 2006-2007	52
Cuadro No. 11 Recaudación de ingresos Tributarios Clasificados por Impuestos. Período 2006-2010	53
Cuadro No. 12 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado Doméstico. Período 2001-2010	55

INDICE DE CUADROS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Cuadro No.13 Comportamiento mensual de Ventas Gravadas. Período 2001-2010	56
Cuadro No. 14 Agente Retenedor del IVA en Entidades Descentralizadas	60
Cuadro No. 15 Implementación de los Agentes de Retención ha generado mayores ingresos al Estado.	62
Cuadro No. 16 Los Agentes de Retención contribuyen a evitar la evasión fiscal en el pago del Impuesto al Valor Agregado	63
Cuadro No. 17 Las facturas que emiten los proveedores por valor mayor o igual de Q.30,000.00, la entidad retiene el 25% del Impuesto al Valor Agregado	64
Cuadro No. 18 Los proveedores de bienes o servicios evitan hacer facturas mayores de Q.30,000.00 para que no se les retenga el IVA	65
Cuadro No. 19 Los proveedores de bienes y servicios son Agentes de Retención	66
Cuadro No. 20 Retenciones realizadas por las Entidades Descentralizadas	67
Cuadro No. 21 La implementación de las Entidades Descentralizadas como Agente de Retención han coadyuvado al aumento de la recaudación del IVA	68
Cuadro No. 22 El Sistema Reteniva se utiliza para realizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado	69
Cuadro No. 23 El Sistema Reteniva facilita la recaudación del Impuesto al Valor Agregado	70
Cuadro No. 24 El Sistema Reteniva presenta fallas o problemas técnicos informáticos	71
Cuadro No. 25 Método de enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria el IVA retenido por medios electrónicos	72

INDICE DE CUADROS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Cuadro No. 26	73
Reteniva trabaja en línea con la Superintendencia de Administración Tributaria	
Cuadro No. 27 Aspectos a mejorar en el proceso de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	74
Cuadro No. 28 Desventajas de las Entidades Descentralizadas al ser nombradas Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.	75

INDICE DE GRÁFICAS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Gráfica No.1 Evasión Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en Centroamérica 2004	18
Gráfica No. 2 Composición de las Retenciones del IVA. Período 2006-2007	49
Gráfica No. 3 Recaudación del IVA en Ventas Declaradas en el IVA 2007	51
Gráfica No. 4 Recaudación del IVA Período 2006-2007	52
Gráfica No. 5 Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado	61
Gráfica No. 6 Implementación de los Agentes de Retención del IVA, ha generado mayores ingresos al Estado	62
Gráfica No. 7 Los Agentes de Retención contribuyen a evitar la evasión fiscal en el pago del Impuesto al Valor Agregado	63
Gráfica No. 8 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en compras mayores o iguales de Q.30,000.00	64
Gráfica No. 9 Proveedores de bienes y servicios emiten facturas menores de Q.30,000.00 para evitar la retención del Impuesto al Valor Agregado	65
Gráfica No. 10 Los proveedores de bienes y servicios son Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado	66
Gráfica No. 11 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado realizadas por las Entidades Descentralizadas	67
Gráfica No. 12 Los Agentes de Retención de Entidades Descentralizadas han coadyuvado al aumento en la Recaudación del IVA	68

INDICE DE GRÁFICAS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Gráfica No.13 Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado se realizan por medio del Sistema Reteniva	69
Gráfica No. 14 El Sistema Reteniva facilitan las retenciones del Impuesto al Valor Agregado	70
Gráfica No. 15 Fallas en el Sistema Reteniva	71
Gráfica No. 16 Método de enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria, el Impuesto al Valor Agregado	72
Gráfica No. 17 Otros aspectos que debe validar el Reteniva	73
Gráfica No. 18 Aspectos a mejorar en las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	74
Gráfica No. 19 Desventajas de los Agentes de Retención	75

INDICE DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Anexo No.1 Variables e Indicadores	85
Anexo No. 2 Entidades Descentralizadas nombradas como Agente de Retención del Impuesto al valor Agregado	86
Anexo No. 3 Boleta de Investigación	87
Anexo No. 4 Procedimiento Gráfico del Sistema Reteniva	90
Anexo No. 5 Constancias de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	91
Anexo No. 6 Constancia de Retención del Impuesto al Valor Agregado de una Entidad Descentralizada	92
Anexo No. 7 Formato para Agentes de Retención del Sector Público	93
Anexo No. 8 Archivos de carga de Información del Sector Público	94
Anexo No. 9 Reportes de Control de detalle por contribuyentes	95
Anexo No. 10 Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	96
Anexo No. 11 Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado de una Entidad Descentralizada	97
Anexo No. 12 Diagrama cíclico del Sistema de Gestión (SIGES)	98

INDICE DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Anexo No.13 Procedimientos del Sistema de Gestión (SIGES)	99
Anexo No. 14 Proceso de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el Sector Público	100
Anexo No. 15 Interconexión del Sistema de Gestión (SIGES) y el Sistema Reteniva	101
Anexo No. 16 BancaSat	102
Anexo No. 17 Recibo de Declaración de Pago del Impuesto al Valor Agregado en forma electrónica	103
Anexo No. 18 Resolución No. R-SAT-GOL vDC-UIPSAT-199-2011	104

RESUMEN

Por medio de la presente investigación se pretende evaluar los beneficios obtenidos con la "Implementación de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado a través de las Entidades Descentralizadas" y las estrategias adoptadas por el Gobierno con la emisión del Decreto Legislativo No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, por medio del cual implementó la figura de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Este Decreto es llamado también Ley Antievasión y fue emitido con el objeto de contrarrestar la evasión del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala, además se implementaron los sistemas informáticos Reteniva y BancaSat, con el fin de proporcionar a los agentes de retención las herramientas necesarias.

La investigación se dirigió específicamente a las Entidades Descentralizadas; las que están integradas por 21 instituciones públicas; las cuales todas fueron notificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para actuar como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y pertenecen a diferentes sectores tales como: educación, forestal, , recreación, turismo, fiscalización, estadística y otros.

Las Entidades Descentralizadas, son entidades públicas, dotadas de personalidad jurídica propia, con capacidad de contraer obligaciones, tienen patrimonio propio e independencia funcional de la administración pública del Estado. Este tipo de entidades administran presupuestos importantes, los que son utilizados en la adquisición de bienes y servicios, generando gastos afectos a la retención del Impuesto al Valor Agregado.

Estas Entidades cuando realizan compras o adquieren servicios mayores o iguales a Q.30,000.00 deben retener un veinticinco por ciento del Impuesto al Valor Agregado. Esto significa que al proveedor o persona que presta el servicio; únicamente le paga el setenta y cinco por ciento del referido impuesto y le entrega una constancia de retención por el veinticinco por ciento restantes.

En lo que respecta al Sistema Reteniva, las Entidades Descentralizadas manifestaron que utilizan este sistema porque es una herramienta que facilita la retención del Impuesto al Valor Agregado, el control de las retenciones, permite emitir las constancias de retención y la declaración jurada de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, tienen la obligación de cumplir con el fisco, de enterar el valor de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, a través del sistema bancario; para lo cual la Superintendencia de Administración Tributaria, en convenio con algunos bancos del sistema, implementó el Sistema Informático Bancasat, el cual conecta en línea a la Administración Tributaria, al sistema bancario y a las Entidades Descentralizadas, con el objeto de trasladar directamente el Impuesto al Valor Agregado retenido.

Las Entidades Descentralizadas indicaron que el sistema BancaSat, es una herramienta que les facilita cumplir con esta obligación en forma oportuna, segura, a menor costo y por medio de Internet

Después de la investigación y análisis de la información estadística, legislativa y documental obtenida con respecto al tema, así como la recopilada a través de entrevistas, se concluyó que la Superintendencia de Administración Tributaria, con la implementación de los Agentes de Retención, ha coadyuvado a mejorar la fiscalización de los contribuyentes, lo cual se refleja en el incremento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

Los resultados de la investigación evidencian recomendaciones importantes que son producto de las conclusiones que se establecieron, así como de las sugerencias que hicieron las Entidades Descentralizadas, con el objeto de mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

INTRODUCCIÓN

Considerando que se detectaron prácticas de evasión tributaria, como consecuencia de la debilidad, ambigüedad de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo y a la carencia de un sistema automatizado para el control de contribuyentes; el Congreso de la República emitió el Decreto Legislativo Número 20-2006, "Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria" el cual se conoce en el ámbito tributario, como la "Ley Antievasión".

La Ley Antievasión, presenta como estrategia de recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la implementación de los agentes de retención del referido impuesto y los clasifica de la manera siguiente: exportadores, sector público, operadores de tarjetas de débito o crédito, contribuyentes especiales y otros agentes de retención.

La presente investigación se realizó en el Sector Público, específicamente en las Entidades Descentralizadas, éste sector agrupa instituciones y organismos que prestan servicios de utilidad pública, ya sea por delegación del Estado, de las leyes o de la propia Constitución. Sus operaciones financieras y administrativas están descentralizadas en relación a los sistemas que rigen a las instituciones del Gobierno Central. Sus ingresos provienen de transferencias de otros organismos del Sector Público, pero estos recursos los administran independientemente de los sistemas del Gobierno Central, están sujetos a la aprobación de sus presupuestos, a la Ley de Contrataciones del Estado y la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Son creadas por el Congreso de la República de Guatemala a través de Decretos; dirigidas por una autoridad administrativa superior, integradas por miembros provenientes de varios sectores, cámaras, gremiales y entes colegiados; establecidos en la propia Ley Orgánica de estas entidades.

La investigación pretende establecer si existe un impacto favorable en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA, como resultado de la estrategia nombrar a los agentes de retención, así como el fortalecimiento del gobierno electrónico por medio de la herramienta informática Reteniva que le permite a la Superintendencia de Administración Tributaria un mejor control y fiscalización en materia tributaria, así como el servicio en línea BancaSat que facilita el cumplimiento del pago de impuestos en línea a través de Internet desde cualquier lugar del país y en un horario más amplio.

La Superintendencia de Administración Tributaria, responsable de la captación de los impuestos en su afán de lograr las metas de recaudación tributaria, desarrolla y pone a disposición de los contribuyentes gratuitamente el sistema electrónico Reteniva, el cual sirve de vínculo para realizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, con base en el valor de transacción y del tipo de entidad; emitiendo las respectivas constancias de retención y la declaración jurada de retención del Impuesto al Valor Agregado, creando los registros informáticos necesarios para verificación, consulta y auditorias posteriores.

El trabajo de investigación se elaboró de conformidad con el Plan de Investigación, el cual sirvió de base para el desarrollo del trabajo de campo y consta de cuatro capítulos los cuales están integrados de la forma siguiente:

El Capítulo I, se refiere al planteamiento del problema, antecedentes, justificación, objetivos e hipótesis.

El Capítulo II, desarrolla el marco teórico y conceptual, haciendo referencia a los aspectos legales y doctrinarios vinculados a los tributos, antecedentes y modificaciones del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala, la implementación de los agentes de retención en el Sector Público específicamente en las Entidades Descentralizadas, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado antes de entrar en vigencia la Ley Antivasión y la recaudación de dicho impuesto posterior a la citada ley.

El Capítulo III, contiene el marco metodológico con el que se diseñó la investigación documental y de campo; los métodos utilizados para la recolección de la información de fuentes primarias y secundarias.

En el Capítulo IV, se encuentra la información proporcionada por las Entidades Descentralizadas no Empresariales, que contienen datos cuantitativos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en los años 2006 al 2010; se presentan con cuadros y gráficas. Asimismo el análisis de la eficiencia de los sistemas informáticos Reteniva y Bancasat que utilizan las Entidades Descentralizadas.

Finalmente, las conclusiones que contienen la parte medular de la investigación en la cual se plasman los resultados obtenidos y las recomendaciones sugeridas para mejorar la administración, control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado, mediante la figura de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado de las Entidades Descentralizadas.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

En la edad media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie, con trabajo o con parte de la producción agraria. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos monetarios, el método es el mismo, el Gobierno establece una base impositiva en función de los ingresos o de las propiedades para efectos de calcular los impuestos a pagar.

Los sistemas impositivos más sencillos son viables cuando los impuestos son aplicables de igual manera a todas las personas, sin excepciones de ningún tipo. Por lo tanto cuando existen exoneraciones a determinado grupo o gremio, el sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes y de alta tecnología para evitar la evasión fiscal.

La evasión tributaria se ha castigado en algunos países con prisión a los evasores. Algunos hechos históricos llaman la atención porque no enviaban a las personas a la cárcel por sus crímenes, sino por el incumplimiento en su deber de tributar. Con estos antecedentes históricos se demuestra la importancia que tiene para el Estado y la economía, ejercer el poder coercitivo y disciplinario contra el contribuyente que no cumpla con sus obligaciones tributarias.

Para los hebreos los diezmos constituían obligación de tributar y aquellos que las evadían se hacían acreedores de sanciones físicas al ser azotados públicamente.

La evasión fiscal es el acto de no declarar y pagar un impuesto establecido por la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes a través de maniobras engañosas. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, la cual se agrava con la imagen que la población tiene del Estado y con la percepción que tiene de la poca transparencia e imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al Estado, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura el buen uso de sus aportes al Estado.

Existen diversos factores que contribuyen a la evasión fiscal, entre estos tenemos: las exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple con sus obligaciones, falta de control sobre las rentas originadas en el exterior, las ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de claridad y precisión en la atribución de competencias, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora, la aplicación de una legislación inadecuada, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal. Las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes originando omisiones de las bases reales, la falta de sistemas automatizados, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento.

En Guatemala en el año 1982, el Presidente Efraín Ríos Montt, manifestó que el Sector Privado evadía el pago de los impuestos y que había trasladado sus capitales fuera del país. El Gobierno restringió la importación de maquinaria y materias primas, lo que llevó a las Cámaras de Industria y Comercio a protestar contra la medida.

Los conflictos con la iniciativa privada alcanzaron nuevos niveles, cuando en 1983, el Gobierno hizo pública su intención de llevar a cabo una reforma tributaria. Aunque la reforma era parte del plan de acción del Gobierno, también era una condición del acuerdo alcanzado con el Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre el préstamo de estabilización concedido.

Los debates giraron en torno a la naturaleza del paquete tributario que aunque comprendía en total nueve proyectos de ley, se centraba en la introducción de un nuevo impuesto indirecto, denominado Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Los proyectos de ley eran: 1) Modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta e incentivos fiscales; 2) Impuesto al Valor Agregado; 3) Impuesto Selectivo al Consumo de Bienes no esenciales; 4) Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas, cerveza, vinos y aguas gaseosas; 5) Modificación a cuotas de patentes fiscales; 6) Nueva Valoración Aduanera; 7) Impuesto de Salida del País; 8) Impuesto sobre Cigarrillos y 9) Supresión gradual y progresiva sobre los derechos de exportación.

El Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, CACIF agrupa en su seno a más de 10 Asociaciones y 120 Comités Gremiales, representativas de más de

100 mil empresarios, de los cuales el 75% pertenecen a la pequeña y mediana empresa. Los que se opusieron a la propuesta, llamándola "precipitada e inconsulta", sugirieron al Gobierno que redujera los gastos y vendiera las empresas estatales. Sin embargo, al interior de la organización hubo desacuerdos y algunos miembros manifestaron públicamente su inconformidad, mientras que otros apoyaron abiertamente la reforma propuesta por el Gobierno.

La división surgida en el CACIF se debía a que, en términos generales, el paquete favorecía a los agroexportadores y perjudicaba al sector industrial y a los comerciantes. Mientras tanto, debido a la especulación en los precios de los productos, el consumidor comenzó a sentir los efectos de la reforma tributaria, sin que ésta hubiera sido aún aprobada.

A pesar de la oposición, en julio de 1983 se publicó el Decreto Ley No. 72-83, ley del Impuesto al Valor Agregado en la venta de mercancías y en la prestación de servicios no personales. El Impuesto Valor Agregado se consideraba un impuesto que daba mayor seguridad fiscal y con un diseño técnico superior al impuesto del timbre sobre ventas.

Esta ley definió los actos gravables como "cualquiera que tenga por fin último la transferencia de dominio de mercancías" y, dado que este tipo de impuestos se ha caracterizado como progresivo, se estableció una lista de exenciones, entre las que se encontraban productos alimenticios, medicinas, insumos agropecuarios, herramientas, útiles escolares, derivados del petróleo y publicaciones. En su artículo 19 fijó la tasa del impuesto en el 10%.

Se han realizado diversas modificaciones a la Ley del Impuesto del Valor Agregado, con el objeto de obtener mayores ingresos y que el Estado pueda cumplir sus fines, se emitió el Decreto No. 32-2001, que modificó la tasa del 10% al 12%.

La inconsistencia de la legislación fue uno de los elementos que influyeron en los contribuyentes para tener una conducta evasora, porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley.

La tolerancia al fraude fiscal, la economía informal y la carencia de información estadística tributaria de actividades económicas que permitan detectar el impuesto omitido y su medición, son otras de las motivaciones para que se presenten conductas evasoras.

El Congreso de la República emite el Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria o Ley Antievasiòn; con el objetivo que la

Superintendencia de Administración Tributaria fortaleciera sus sistemas de fiscalización, implementando la figura de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y bancarización en materia tributaria.

Con la creación de esta Ley, los procesos administrativos y financieros se fortalecieron, y se implementó el Sistema Informático Reteniva, el cual se define como el medio electrónico obligatorio que exige la Administración Tributaria, para realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, es un sistema que funciona en línea con los agentes de retención y con el sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de Internet, y permite realizar consultas de retención en las operaciones de compras y servicios de los agentes autorizados para la retención del Impuesto al Valor Agregado; permite realizar cruces automatizados en la verificación del cumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, implementa el Sistema BancaSat, que consiste en contratos que los contribuyentes suscriben con los bancos del sistema, para realizar el pago de impuestos en línea, es una herramienta que también ha fortalecido a la Administración Tributaria en una mejor recaudación y en aspectos de fiscalización y control, así como en índices de recaudación mejorando la liquidez Estado.

La Superintendencia de Administración Tributaria, con estas estrategias inició la lucha para reducir la evasión tributaria mediante la implementación de la figura de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado; e imposición del uso obligatorio del Sistema Informático Reteniva, facilitando la herramienta gratuitamente a los agentes de retención.

En el caso de las Entidades Descentralizadas, objeto de análisis y estudio para la presente investigación; nombradas como agentes de retención, éstas retienen un 25% del Impuesto del Valor Agregado IVA, sobre los pagos facturados mayores de Q.30,000.00, realizados a los proveedores, generando automáticamente la constancia de retención y la declaración jurada de retenciones, sin mucho esfuerzo administrativo debido que el sistema informático Reteniva almacena su propia base de datos.

1.2 Justificación

Se realizó la presente investigación en las Entidades Descentralizadas del Sector Público, notificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria como agentes de retención; debido a la importancia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA, así como evaluar las estrategias de la implementación de los agentes de retención y el uso de las herramientas

informáticas Reteniva y BancaSat, como resultado de la emisión del Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

1.3 Planteamiento del Problema

Para efectos de la presente investigación se han planteado las interrogantes siguientes:

¿Se ha incrementado la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA, debido a las retenciones que las entidades descentralizadas realizan a las empresas proveedoras de bienes y servicios en las compras mayores o iguales de Q.30,000.00?

¿Es el sistema informático Reteniva un instrumento de mejora en la fiscalización de la Administración Tributaria y contribuye al aumento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado?

¿Es el Sistema Informativo BancaSat una estrategia de mejora en la liquidez del Estado, al implementarse como de uso obligatorio para las entidades descentralizadas calificadas como agentes de retención?

1.4 Objetivos

Los objetivos de la investigación se clasifican de la manera siguiente:

1.4.1 Objetivo General

Evaluar los ingresos del Impuesto al Valor Agregado como resultado de la creación del Decreto No.20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria que implementó a los Agentes de Retención en las Entidades Descentralizadas.

1.4.2 Objetivos Específicos

Establecer si existe aumento o disminución de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, por medio de la implementación de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA de las Entidades Descentralizadas.

Establecer si el Sistema informático Reteniva, ha sido efectivo para los Agentes de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

Establecer los beneficios y efectividad del Sistema Informático Bancasat, por medio del cual los agentes de retención, realizan pagos y presentan las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado en forma electrónica.

1.5 Hipótesis

La implementación de Entidades Descentralizadas como Agentes de Retención, y la aplicación de los Sistema Reteniva y Bancasat, han coadyuvado al aumento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA, y al mejoramiento de la función fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Definición de Tributos

Los tributos son aquellas prestaciones generalmente en dinero, que las personas deben realizar a favor del Estado, quien las exige mediante el uso de su poder imperio o soberano, con el objeto primordial de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines. ¹

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, el fin supremo del Estado es el bien común. El Estado logra realizar este fin que consiste en el bienestar de la mayoría de las personas y la satisfacción de sus necesidades mediante la prestación de servicios públicos y construcción de obra pública. Estas actividades le generan gastos al Estado, por lo que consecuentemente éste debe obtener los recursos necesarios para prestar estos servicios.

Los tributos se clasifican en:

- Tasas
- Contribuciones especiales
- Impuestos

2.1.1 Tasas

Es el ingreso monetario recibido por el Estado o un ente público en pago de un servicio público especial y divisible que beneficia directamente a quien lo paga, al mismo tiempo que beneficia a la sociedad en general.

Las características que tiene las tasas son las siguientes: el servicio es prestado por el Estado, sus dependencias descentralizadas, autónomas o las municipalidades, el servicio se presta a petición del usuario, el cobro está fundamentado en una ley formal aprobada por el Congreso de la República. El cobro de las tasas puede ser por servicio de energía eléctrica pública, servicio de transporte, correos, registro de propiedades, peaje, licencia de conducir y otros.

2.1.2 Contribuciones Especiales

Es una prestación que los particulares pagan obligatoriamente al Estado como contribución a los gastos que ocasionó la realización de una obra o un servicio de interés general y que los beneficia en forma especifica.²

¹ Pérez Royo, Fernando: Derecho Financiero y Tributario. Parte General, ed. Thomson Cívitas, 17^a ed.

² Definicion de Margain Manautou, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal

Las características de las contribuciones especiales, es que el Estado las impone como pago obligatorio de los particulares, se deben pagar por el equivalente del beneficio obtenido con motivo de la ejecución de una obra o de un servicio público de interés general, es decir que la contribución especial se paga no por el servicio que el Estado ha prestado, sino por el beneficio específico que determinadas personas reciben con motivo de la prestación del servicio.

Las Contribuciones Especiales pueden ser por asfalto de calles, construcción de puentes, contribución por mejoras, contribución por seguridad social y otros servicios.

2.1.3 Impuestos

Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio, y en la forma establecida por la ley, a las personas individuales y colectivas de acuerdo con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos.

El impuesto es una carga establecida por la autoridad que representa el Estado y como consecuencia a la sociedad, recae la obligación sobre el contribuyente que puede ser el ciudadano nacional o extranjero. Los Impuestos se clasifican en: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

Impuestos Directos

Son aquellos que el sujeto no puede trasladar a otras personas sino que inciden directamente en su propio patrimonio, suprimiendo a todo intermediario entre el pagador y el fisco. Los Impuestos directos son los que recaen sobre las personas y sus riquezas, y gravan situaciones normales y permanentes como por ejemplo el Impuesto sobre la Renta.

Impuestos Indirectos

Son aquellos impuestos que el sujeto que está legalmente obligado a pagar el impuesto, sujeto pasivo, lo traslada a un tercero, sujeto pagador quien es el que verdaderamente lo paga.

El impuesto indirecto grava el consumo, su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el Impuesto al Valor Agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

Los impuestos indirectos se dividen en impuestos sobre actos y sobre el consumo, recae sobre las operaciones que son parte del proceso económico, como el Impuesto de Exportación, Aguardientes y Licores. El impuesto sobre el consumo puede recaer sobre la producción o sobre las transferencias. El gravamen se establece por la realización de la última fase del proceso económico que se está gravando, cuando se realizan operaciones destinadas al consumo como el Impuesto sobre el Valor Agregado.

Las ventajas del Impuesto Indirecto son las siguientes:

- Son los más productivos para el Estado
- Afectan a la mayoría de ciudadanos
- Por su flexibilidad permiten al Estado aumentarlos sin mayor oposición del contribuyente.

Las desventajas de los Impuestos Indirectos

- Indeterminación, es decir no permiten conocer a la persona que ha de satisfacerlos
- Fomentan la traslación como resultado, lo paga el consumidor final
- No permiten un efectivo control sobre los contribuyentes
- No son justos porque afectan a la mayoría de la sociedad.

2.2 Impuesto al Valor Agregado IVA

Es el impuesto que se paga en las operaciones que se realizan en la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, las importaciones, arrendamientos, donaciones entre vivos de bienes, las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, por retiro de bienes muebles efectuados por un contribuyente o propietario, por destrucción o pérdida de inventario, por donación entre vivos y por aportación de bienes inmuebles a sociedades.

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto sobre el consumo, el cual debe ser pagado por el consumidor final. El sujeto pasivo será otra persona individual o jurídica que se encuentre vinculada con el bien destinado al consumo, antes de que éste llegue a manos del consumidor final, la carga impositiva es soportada por el consumidor final.

Para determinar los pagos mensuales, al importe del Impuesto al Valor Agregado que se haya trasladado o cobrado a los clientes se le podrá restar el Impuesto al Valor Agregado acreditable pagado en gastos para su actividad, la diferencia es el impuesto que se debe pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los bancos autorizados.

La administración, control, recaudación y fiscalización del Impuesto al Valor Agregado le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.2.1 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala

En Guatemala se implementó el Impuesto al Valor Agregado en sustitución del 3% sobre ventas contenidas en el Decreto No. 1831, Ley del Papel Sellado y Timbres Fiscales. La sustitución se originó como medida de reactivación económica, ya que el Impuesto del Timbre sobre las Ventas era acumulativo al precio de venta y constituía un instrumento de recaudación fiscal ineficiente, que facilitaba la evasión fiscal.

El 1 de agosto de 1983, entra en vigencia el Decreto No. 72-83, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, creado por el gobierno del General Efraín Ríos Montt, debido a presiones del Fondo Monetario Internacional FMI hacia Guatemala y fue implementado como un impuesto al consumidor, con el objeto de garantizar el pago de la deuda que tenía el Estado con la institución internacional antes descrita. Este impuesto vino a sustituir el Impuesto sobre Ventas y la alícuota era del 10%³. La finalidad del impuesto era dar un tratamiento equitativo a cada una de las etapas del proceso de importación, producción, distribución y venta final de bienes y servicios no personales. Otro de los objetivos era proporcionar mayor seguridad en su recaudación y fiscalización.

El impuesto en sus orígenes no era de aplicación general, presentaba una lista de actos no afectos y de exenciones, entre los primeros se pueden indicar las transferencias de dominio de mercancías, las transformaciones de sociedades, adjudicaciones por disolución o liquidación de sociedades; la compra venta de vivienda financiada y asegurada por el sistema FHA.

No estaban afectos los servicios de transporte terrestre, las instituciones bancarias, sociedades financieras, de seguros, reaseguros de establecimientos de enseñanza, públicos y privados, en lo que respecta a matrículas de inscripción, colegiaturas, derechos de exámenes y transporte terrestre proporcionados a escolares y el arrendamiento de inmuebles para vivienda familiar.

El 1 de octubre de 1983 entra en vigencia el Decreto No. 120-83, su objetivo era alcanzar y facilitar la comprensión del Impuesto al Valor Agregado disminuye la tarifa del 10% al 7% y amplia las exenciones incluyendo a los Organismos del Estado, las Cooperativas, Asociaciones de asistencia social, gremiales e instituciones religiosas.

-

³ Decreto No.72-83 del Congreso de la República, vigente a partir del 1 de agosto de 1983

El 1 de octubre de 1984 se emite el Decreto No. 97-84, que viene a reformar el Decreto anterior; el objetivo era incluir en un solo texto todas las modificaciones efectuadas al Decreto Legislativo No. 72-83 y aclarar el contenido y alcance de sus normas para evitar interpretaciones equivocadas de las mismas y evitar la evasión fiscal, ampliando la base impositiva, mediante la racionalización de las exenciones y permitir las que benefician a la mayoría de la población en el consumo de productos básicos.

El 1 de mayo de 1985 entra en vigencia el Decreto No. 30-85, que viene a simplificar las normas administrativas del impuesto, reduce los productos exentos e incluye entre las personas afectas al impuesto a personal diplomático y consular.

El 1 de agosto de 1985, entra en vigencia el Decreto No. 66-85, que exonera del pago del impuesto a las empresas que presenten servicios de transporte terrestre.

El 1 de octubre de 1985, entra en vigencia el Decreto No. 103-85, en el cual define el plazo para verificación de la procedencia de saldos del impuesto.

El 8 de agosto de 1987, entra en vigencia el Decreto No. 60-87; exonera al pago del Impuesto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Centros educativos privados y otros.

El 15 de diciembre de 1987, cobra vigencia el Decreto No. 95-87, su objetivo era corregir errores contenidos en el Decreto 60-87.

El 4 de mayo de 1989, entra en vigencia el Decreto No. 24-89, exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado a los Diputados del Congreso de la República

El 8 de mayo de 1992 entra en vigencia el Decreto No. 27-92; Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, debido a que se han emitido numerosas reformas a la ley que hace difícil su compresión y cumplimiento, así como la administración del Impuesto al Valor Agregado, por lo que es necesario ordenar en un nuevo texto legal todas las disposiciones que normen el referido impuesto; ampliando su ámbito de aplicación del tributo, incorporando nuevos contribuyentes, eliminando exenciones, para facilitar a la Administración Tributaria el cumplimiento de sus atribuciones y les entrega nuevos y más eficientes elementos de control para permitirle al Gobierno cumplir con sus objetivos de desarrollo económico y social.

El 19 de abril de 1994, entra en vigencia el Decreto No. 29-94; en el cual otorga una exención especial para las Cooperativas con tarifa cero.

El 1 de enero de 1994, Decreto No. 60-94; modifica las exenciones, incrementa la tarifa del impuesto al 10% y modificaciones en el uso de timbres fiscales.

El 1 de enero de 1997, Decreto No. 142-96; se crea el régimen especial de devolución de crédito fiscal de exportadores; el Impuesto al Valor Agregado debe incluirse en el precio de venta de los bienes o servicios.

El 1 de enero de 1998 entra en vigencia el Decreto No. 117-97; que suprime exenciones, exoneraciones, deducciones en materia tributaria y fiscal.

El 23 de noviembre de 1999, Decreto No. 39-99; se modifica las tarifas del pago del Impuesto al Valor Agregado de los vehículos usados.

El 2 de diciembre de 1999; Decreto No. 44-99; se amplía el plazo del artículo transitorio del Decreto 39-99, para acogerse al régimen especial y temporal del pago del Impuesto al Valor Agregado.

El 1 de julio de 2000, entra en vigencia el Decreto No.44-2000; se elimina el pago por medio de timbres fiscales para los pequeños contribuyentes y se incluye dentro de la base para el cálculo de Impuesto para las importaciones el monto de los derechos arancelarios.

El 1 de enero de 2001, entra en vigencia el Decreto No. 80-2000; se modifica la procedencia de la devolución del crédito fiscal.

El 1 de agosto de 2001, entra en vigencia el Decreto No. 32-2001; se incrementa la tarifa del 10% al 12% y se determina una nueva distribución de la tarifa del Impuesto.

El 8 de noviembre de 2001, entra en vigencia el Decreto No. 48-2001; se incrementa el monto del 1.5% que se destina para el funcionamiento de las municipalidades.

El 1 de enero de 2002; entra en vigencia el Decreto No. 62-2001; con el cual se elimina el uso de tiquetes.

El 1 de noviembre de 2002; entra en vigencia el Decreto No 66-2002; cambia el destino de los Consejos Regionales de Desarrollo a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

El 25 de diciembre de 2002, se emite el Decreto No. 88-2002; exonera al pago del impuesto a los activos de Bancos o Sociedades Financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

El 5 de mayo de 2003, cobra vigencia el Decreto No. 16-2003; Exonera del pago del Impuesto del Valor Agregado la compra y venta de medicamentos genéricos.

El 1 de julio de 2003, entra en vigencia el Decreto No. 32-2003; adiciona el Artículo 10 del Decreto No. 27-92; que indica lo siguiente: los contribuyentes pagarán el impuesto con una tarifa 30%, sobre la base imponible, en la importación y la venta en el mercado interno de las bebidas alcohólicas destiladas, bebidas alcohólicas mezcladas con agua gaseosa, agua simple o endulzada, o de cualquier naturaleza, que contengan o no gas carbónico y cervezas y otras bebidas de cereales fermentados; el cual es declarado inconstitucional, en el año 2003 por la Corte de Constitucionalidad, según expediente No. 1060-2003 y 1064-2003.

El 12 de octubre de 2004; entra en vigencia el Decreto No. 26-2004; exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado y demás derechos arancelarios a las importaciones de fundaciones de asistencia social de la iglesia católica de Guatemala.

El 6 de julio de 2006 y el 1 de agosto de 2006; entra en vigencia el Decreto No. 20-2006, que contiene las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, llamado también Ley Antievasión.

El 4 de noviembre de 2008; entra en vigencia el Decreto No. 60-2008; exonera el pago del Impuesto al Valor Agregado a la importación de alimentos o mercancías efectuadas por la fundación de asistencia social de la iglesia católica de Guatemala.

El 5 de noviembre de 2008; entra en vigencia el Decreto No.61-2008; exonera del pago del Impuesto del Valor Agregado a las importaciones de bienes realizadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.

Finalmente se observa que las leyes tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado, han sufrido varias modificaciones, lo que ha provocado que exista inconsistencia en la ley, confusión y

desconocimiento por parte de los contribuyentes; provocando apatía y evasión en el pago del impuesto.

2.2.2 Hecho Generador del IVA

Es la situación o circunstancia que provoca o genera la obligación de pagar un impuesto, es decir cuando realmente se genera el hecho gravado.

Se llama también hecho imponible, es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

De conformidad a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92, artículo 3 el impuesto es generado en los casos siguientes:

- Venta y permuta de bienes o derechos reales
- Prestación de servicios en el territorio nacional
- **Importaciones**
- Arrendamiento
- Adjudicaciones en pago (excepto partición por herencia o finalización de la copropiedad)
- Retiro de bienes de una sociedad o empresa (para uso personal)
- Destrucción de bienes (faltante de inventario), excepto bienes perecederos, fuerza mayor o robo
- Donación entre vivos
- Aportación de bienes inmuebles a sociedades⁴

2.2.3 Sujeto Pasivo

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, puede ser en calidad de contribuyente o de responsable.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado⁵ establece que: "El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley". Son sujetos pasivos todas aquellas personas que compren o vendan bienes o presten servicios, habitualmente por cuenta de terceros o por cuenta propia.6

Art. 3 Hecho Generador Ley del Impuesto al Valor Agregado
 Art. 5 Del Sujeto Pasivo del Impuesto, Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado
 Art. 8 Del Sujeto Pasivo del Impuesto, Acuerdo Gubernativo 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

También son sujetos pasivos⁷ del Impuesto al Valor Agregado las personas siguientes:

- El importador habitual o no
- El contribuyente comprador cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala
- El beneficiario del servicio, si el que efectúa la prestación no está domiciliado en Guatemala.
- El comprador cuando realice operaciones de conformidad, en los cuales no le extienden factura.
- Las sociedades civiles, mercantiles, las irregulares y las de hecho.

2.2.4 Alícuota o tipo Impositivo

Es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible con el objeto de determinar el valor total a pagar del impuesto.

El Congreso de la República, con la finalidad que el Estado obtenga mayores ingresos para cumplir con su objetivo, que es el bien común de la población ha realizado modificaciones a la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, emitiendo los Decretos Legislativos siguientes:

CUADRO No. 1 Alícuota o tipo Impositivo Impuesto al Valor Agregado

FECHA EMISIÓN	DECRETO No.	ALICUOTA
01/08/1983	72-83	10%
01/10/1983	120-83	7%
01/01/1994	60-94	10%
01/08/2001	32-2001	12% ⁸

Fuente: Elaboración propia con datos de los Decretos mencionados

A partir del 1 de agosto de 2001, entró en vigencia el Decreto No. 32-2001; que incrementa la tarifa del 10% al 12% y se determina una nueva distribución de la tarifa del Impuesto; actualmente la tarifa que se aplica es del 12%, la cual es distribuida ⁹de la forma siguiente:

Art. 6 Otros sujetos pasivos del Impuesto, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado
 Art. 10 Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado
 Decreto No. 32-2001, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

CUADRO No. 2 Distribución del 12% del Impuesto al Valor Agregado

ALICUOTA		DISTRIBUCION			
O TARIFA	PORCENTAJE	DEL 1.5% DE LAS	UTILIZACIÓN DEL IVA		
		MUNICIPALIDADES			
3.5%			Financiamiento para la paz y desarrollo		
	1.5%		Municipalidades ¹⁰		
		25%	Gasto de funcionamiento de las municipalidades		
		75%	Inversión para las municipalidades		
	1%		Programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales y Desarrollo ¹¹		
	1%		Fondos por la Paz		
0.5%			Programas y Proyectos para seguridad alimenticia de la población		
0.5%			Programas y Proyectos de educación primaria y técnica		
0.5%			Programas y Proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos		
7%			Financiar el Presupuesto de la Nación.		
12%			Alícuota del IVA		

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece varios tipos impositivos que son los siguientes:

- a) El general que es la tarifa o alícuota del 12% sobre la base imponible, la cual está incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. 12
- b) Otras tarifas especiales, para el caso del régimen especial de pago del impuesto del 5% sobre los ingresos totales en las prestaciones de servicios de los pequeños contribuyentes bajo el régimen simplificado.
- c) La venta de vehículos automotores terrestres usados que se aplica el impuesto de conformidad al modelo anual y los años de uso del vehiculo según lo indica la escala de la tarifas especificas fijas de la Ley del Impuesto del Valor Agregado. 13

¹⁰ Decreto No. 48-2001, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

¹¹ Decreto No. 66-2002, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado 12 Art. 10 Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado. 13 Art. 55 Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.2.5 Base del Impuesto

En las ventas de bienes o en la prestación de servicios, la base imponible, es el precio de la operación menos los descuentos concedidos, de acuerdo con prácticas comerciales. Debe adicionarse a dicho precio los reajustes, recargos financieros, valor de envases, embalajes y cualquier otra suma cargada por los contribuyentes a sus adquirientes que figure en la factura.¹⁴

2.3 Combate a la evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado

La evasión fiscal en Guatemala contribuye a agudizar la pobreza y a limitar la capacidad del Estado para mejorar las condiciones de vida de la población. La región centroamericana padece uno de los sistemas tributarios más desiguales y peor administrados de la región, con antecedentes de corrupción.

Los contribuyentes con mayores recursos, son una minoría en Guatemala, quienes tienen mayor carga fiscal, independientemente si reciben o no servicios de esta nación.

El estudio, publicado por el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos en Guatemala, añade que la ineficiencia del Estado y la corrupción influyen en el desinterés de muchos guatemaltecos por cumplir con el fisco.

Las causas que generan la evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se puede afirmar que el principal fundamento de la evasión tributaria o fiscal en Guatemala es la tendencia de las personas de ejercerla; es decir, el propósito de los contribuyentes de sustraerse del pago de sus impuestos, mediante la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria. De manera que existen elementos o causas secundarias que de alguna manera logran producir acciones negativas en las personas al grado de crear o estimular aquella predisposición natural de evasión al fisco.

El grado de conciencia tributaria y de evasión fiscal que existe en los consumidores del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra en grupos renuentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La falta de conciencia tributaria se produce cuando, la persona conoce su obligación de tributar y no lo cumple.

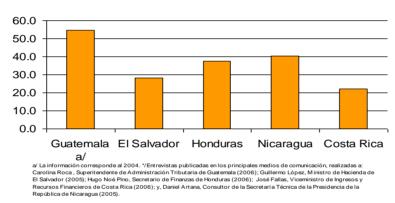
El Impuesto al Valor Agregado es un tributo sumamente atractivo, a consecuencia de varios factores, entre los que destacan: su bajo costo administrativo; su potencial recaudatorio y la rapidez con que se incrementan los ingresos tributarios; la mayor parte del proceso recaudatorio lo

_

¹⁴ Art. 12 Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

realizan los agentes de retención y causa efecto impositivo en la etapa final del impuesto, al hecho que es muy apreciado por los grupos empresariales, debido a que tiene un efecto neutro sobre los costos de producción, además que para algunos grupos significa una fuente transitoria de recursos financieros que puede ser utilizada como capital de trabajo, sin pago de intereses. Pero en Guatemala y en los países Centroamericanos ha dejado de ser un impuesto atractivo debido al nivel de incumplimiento en el pago de este impuesto.

GRÁFICA No. 1
Evasión Fiscal del Impuesto al Valor Agregado
En Centroamérica, 2004 - 2006



Fuente de Elaboración: Portal SAT

Lo preocupante de las cifras reflejadas en la gráfica anterior, es la posición que ocupa Guatemala, para los años 2004 - 2006; debido a que representa el 55%, siendo el índice más alto de evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado de los países de Centroamérica.

Por definición, el Impuesto al Valor Agregado se genera en cada una de las etapas del proceso de producción en las que existe valor agregado, pero se materializa finalmente en el consumo.

Desde su creación, se constituyó como una alternativa eficiente y efectiva de recaudación, en contraposición a las figuras impositivas precedentes del tipo acumulativo, como los impuestos sobre las ventas, que ocasionaban un efecto en cascada.

Su preferencia se ha manifestado en el hecho que en muchos países como en Guatemala el Impuesto al Valor Agregado, se ha convertido en el gravamen de mayor aportación, aun cuando el potencial recaudatorio es amplio y los ingresos se perciben en forma casi inmediata. Para combatir la evasión del Impuesto al Valor Agregado, es necesario un complejo sistema informático que permita cruzar información entre los contribuyentes que reportan créditos y débitos, a fin de

asegurar un rendimiento del impuesto, el cual regularmente se mide por los coeficientes de la productividad, la eficiencia y un bajo nivel de incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado.

Una de las formas para combatir la evasión tributaria, es que el Estado realice una adecuada utilización de los fondos estatales y presente una buena imagen a la opinión pública, evitando las erogaciones que puedan ser vistas con detrimento por la población. Debido a que los contribuyentes no confían en el manejo de los impuestos recaudados por el fisco.

Las medidas específicas que deberá realizar la Superintendencia de Administración Tributaria frente a la evasión fiscal es combatir los factores del comportamiento evasivo, tales como: las altas tasas impositivas, la inequidad del sistema tributario y la falta de transparencia.

Uno de los principales mecanismos para combatir los problemas sociales del país es reducir el incumplimiento del pago de impuestos, sobre todo en los grandes contribuyentes.

Otra forma para combatir la evasión fiscal es la formación académica de los futuros contribuyentes, con respeto a la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el que debe iniciarse en los primeros grados escolares; por consiguiente no es posible compensar resultados positivos a corto plazo, sino que esperamos un rendimiento a largo plazo en beneficio de toda la comunidad.

La Superintendencia de Administración Tributaria, debe ejercer fiscalización de los contribuyentes con el fin de que realicen los pagos en el cumplimiento de la obligaciones tributarias en la forma y plazo que establece la ley del Impuesto al Valor Agregado y conforme lo establece el Código Tributario. Los procedimientos para el cobro administrativo y la recaudación de los tributos, que se traducen en el pago, pueden desarrollarse en los reglamentos de las leyes impositivas, los cuales constituyen la fuente principal para establecer la estructura institucional del pago de cada tributo.

La Superintendencia de Administración Tributaria, puede establecer los procedimientos que considere más sencillos y ágiles para el pago a través de las normas reglamentarias dentro de su organización. La descentralización de la recaudación tributaria tiene su fundamento en el artículo tres de la Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria, correspondiendo a la Intendencia de Recaudación y Gestión, planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de recaudación y participar en las negociaciones relacionadas con la suscripción de contratos para recaudación de tributos.

Una de las medidas de control para combatir la evasión fiscal, es la recaudación tributaria a través de la red bancaria. Los servicios que están a disposición de los contribuyentes son, la recepción de las declaraciones, la recaudación, envío de documentos a la Superintendencia de Administración Tributaria y el depósito del monto recaudado. A los bancos se les paga una comisión por los servicios prestados y se les aplican sanciones cuando éstos no cumplen con efectuar los depósitos en tiempo.

Otra de las medidas implementadas es el Sistema de Información Fiscal, que ha sido efectivo para mantener la relación entre el Estado y los contribuyentes, con el objeto de proporcionar una información actualizada que facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria.

La información de las leyes tributarias, son publicadas en el Diario Oficial debido a que por la particularidad de la materia, con frecuencia se realizan cambios en las leyes tributarias. Durante los últimos cuatro años el Congreso de la República ordenó, que en los Decretos de modificación, se publicaran textos ordenados de las leyes, incorporando las modificaciones para facilitar a los contribuyentes el acceso al texto integro de la ley vigente.

En el transcurso del tiempo, la Superintendencia de Administración Tributaria ha implementado distintas formas de mantener informados a los contribuyentes, estableciendo ventanillas específicas de atención al mismo, respondiendo consultas por escrito, por teléfono, vía correo electrónico, publicando los calendarios fiscales y otras informaciones de interés para los contribuyentes. Así mismo se han impartido talleres de formación fiscal por medio del programa del Centro de Estudios Tributarios, CENSAT; en los últimos años la Superintendencia de Administración Tributaria creó una página en internet con la información que requieren los sujetos pasivos para el cumplimiento de sus obligaciones ante el Gobierno.

De forma general, también se ha mantenido información con otras entidades del Estado que manejan datos de interés para la administración tributaria, como lo son el Registro Mercantil General de la República, la Policía Nacional y el Ministerio Público.

Finalmente, es importante destacar que la obligación de la Superintendencia de Administración Tributaria de mantener un sistema de información fiscal, está contenida en su Ley Orgánica, en el Artículo tres, literal h), indica que es función de la Superintendencia de Administración Tributaria, establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria establece que dentro de la organización de la entidad, se implemente una entidad específica de Contribuyentes Especiales, responsable del seguimiento y control de aquellos sujetos individuales o jurídicos, calificados como tales por la Administración Tributaria. Esta acreditación la efectuará la administración en atención a la magnitud de sus operaciones, de acuerdo con los ingresos brutos anuales declarados y del monto de sus activos. Sin embargo esta Unidad debe ser más operativa, ampliando sus funciones a las cobranzas y fiscalización.

El objetivo de la Unidad de Contribuyentes Especiales es el acercamiento al contribuyente para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, brindándoles atención en materia de consultas, actualización, resolución de inquietudes y para obtener un mayor conocimiento de su situación económica real, para la justa determinación de los tributos.

Otra medida para combatir la defraudación del Impuesto al Valor Agregado es la implementación de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de retener un porcentaje sobre la compra de un bien o la prestación del servicio, valor que debe entregarse a la Superintendencia de Administración Tributaria, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente a través del Sistema Bancario.

2.3.1 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado, antes de la Ley Antievasión

Al analizar el comportamiento de la recaudación de ingresos tributarios del gobierno central, de los años 2001 al 2005, se observa que los impuestos indirectos son los más significativos en su recaudación y entre estos sobresale el Impuesto al Valor Agregado, en sus distintas formas de recaudación.

CUADRO No. 3

Recaudación de ingresos Tributarios del Gobierno Central

Clasificación por Impuesto

(Cifras expresadas en millones de quetzales)

DESCRIPCION DE IMPUESTOS	2001	2002	2003	2004	2005	
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	16,482.7	19,533.9	20,278.1	22,337.6	23,971.2	
IMPUESTOS DIRECTOS	3,864.1	5,085.4	5,257.8	5,376.6	6,057.9	
Impuesto Sobre la Renta	2,357.9	2,556.0	2,691.5	3,286.7	4,375.1	
Impuesto a Empresas Mercantiles y Agropecuarias	1,497.4	2,520.5	2,557.6	854.8	26.3	
Impuesto de Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	-	-	-	1,226.0	1,647.3	
Impuestos Sobre el Patrimonio	8.9	8.9	8.6	9.1	9.1	
IMPUESTOS INDIRECTOS	12,618.7	14,448.5	15,020.3	16,961.0	17,913.4	
Impuesto al Valor Agregado Doméstico	3,110.2	3,680.6	3,770.5	4,423.6	4,249.6	
Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones	4,873.3	5,714.7	6,184.5	7,107.1	7,952.7	
Derechos Arancelarios	1,979.0	2,262.9	2,383.9	2,427.1	3,714.5	
Impuesto Sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado	158.4	184.7	176.8	288.4	313.3	
Impuesto Sobre Tabaco y sus productos	233.5	262.6	278.3	264.2	312.0	
Impuestos Sobre Distribución de Bebidas	253.7	304.5	285.9	229.5	372.1	
Impuesto Sobre Distribución de Cemento	69.4	82.8	83.8	86.6	92.8	
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos	221.2	250.6	257.0	268.3	319.1	
Impuesto Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	1,620.7	1,600.0	1,496.9	1,768.7	485.3	
Otros	99.3	105.2	102.6	97.5	102.0	
RECAUDACION TRIBUTARIA DE OTRAS INSTITUCIONES	445.5	537.6	669.1	684.8	788.5	
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	284.2	376.6	505.6	494.0	591.3	
Salida del País.	161.3	161.0	163.5	190.9	197.2	
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	16,928.2	20,071.5	20,947.2	23,022.4	24,759.7	
PROVISIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL	1,000.5	776.9	666.4	1,048.5	1,449.6	
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	15,927.8	19,294.6	20,280.7	21,974.0	23,310.0	
Fuente: Intendencia de Recaudacion y Gestion SAT, Ministerio de Finanzas Públicas.						

Los ingresos tributarios netos en el año 2001, fueron de Q.15,927.80 millones de los cuales el 79% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q.12,618.70 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q.3,110.20 millones que le corresponde el 25% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 4,873.30 millones que le corresponde el 39% del total de los Impuestos Indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2002, fueron de Q 19,294.60 de millones de los cuales el 75% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 14,448.50 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 3,680.60 millones que le corresponde el 25% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 5,714.70 millones que le corresponde el 40% del total de los Impuestos Indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2003, fueron de Q 20,280.70 millones de los cuales el 74% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 15,020.30 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 3,770.50 Millones que le

corresponde el 25% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 6,184.50 millones que le corresponde el 41% del total de los Impuestos Indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2004, fueron de Q 21,974.00 millones de los cuales el 77% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 16,961.00 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 4,423.60 Millones que le corresponde el 26% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 7,107.10 millones que le corresponde el 42% del total de los Impuestos Indirectos.

En el año 2005, la recaudación de los ingresos tributarios netos del gobierno central fue de 23,310.00 millones de los cuales el 77% corresponden a los impuestos indirectos por valor de 17,913.4 millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 4,249.60 Millones que le corresponde el 24% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 7,952.70 millones que le corresponde el 44% del total de los Impuestos Indirectos

CUADRO No. 4
Comportamiento mensual de Ventas Gravadas
Régimen General del IVA Doméstico
2001-2005
(Cifras expresadas en millones de quetzales)

MES	2001	2002	2003	2004	2005
Enero	13,491.5	13,703.7	13,927.6	16,627.0	17,425.6
Febrero	10,972.1	12,151.5	12,244.6	13,724.6	14,645.1
Marzo	8,901.4	11,399.7	12,007.1	13,694.3	14,265.7
Abril	14,804.3	11,991.5	13,094.8	15,682.1	17,023.8
Mayo	11,497.4	12,690.9	13,182.5	15,355.2	16,158.3
Junio	8,210.3	12,656.9	13,237.5	14,660.9	16,954.6
Julio	15,397.1	12,501.1	13,815.8	14,809.9	15,869.4
Agosto	12,801.9	12,696.7	13,193.4	14,458.7	17,237.8
Septiembre	6,156.2	12,676.8	13,100.6	14,077.6	16,279.6
Octubre	15,642.8	11,886.0	12,615.0	13,801.2	16,015.7
Noviembre	11,557.3	12,421.6	13,424.1	14,977.8	16,041.9
Diciembre	10,810.2	12,522.6	13,323.7	15,510.1	18,357.0
TOTAL	140,242.55	149,299.09	157,166.70	177,379.18	196,274.62

Fuente: Elaboración propia con cifras obtenidas de la base de datos de SAT. Las ventas gravadas corresponden al mes de presentación del pago

En la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de las ventas gravadas en el régimen general del IVA Doméstico comprendido del período del 2001 al 2005, se obtuvieron mayores ingresos en

el año 2005, que generó Q.196,274.62 millones de quetzales. Del año 2001 al 2005 hubo un incremento de las ventas gravadas del Impuesto al Valor Agregado Doméstico del 39.95%

CUADRO No. 5
Comportamiento mensual de Servicios Gravados
Régimen General del IVA Doméstico
2001-2005
(Cifras expresadas en millones de quetzales)

MES	2001	2002	2003	2004	2005
ENERO	3,607.7	4,333.4	4,681.2	5,446.8	6,296.5
FEBRERO	2,772.8	3,098.0	3,839.9	4,236.3	3,987.1
MARZO	1,975.5	3,352.2	3,732.3	4,199.1	3,988.1
ABRIL	4,171.4	3,227.8	4,099.4	4,576.0	4,846.4
MAYO	3,024.8	4,067.5	4,258.5	4,365.7	4,665.1
JUNIO	2,539.8	3,504.2	4,053.2	4,643.4	4,601.3
JULIO	4,447.5	4,064.3	4,638.5	5,521.2	5,074.0
AGOSTO	3,543.8	3,400.0	3,944.4	4,244.8	5,489.4
SEPTIEMBRE	1,776.6	3,766.0	4,033.2	4,318.7	4,884.7
OCTUBRE	4,022.2	3,532.6	4,415.2	8,254.3	4,810.2
NOVIEMBRE	3,261.7	3,810.5	4,594.9	4,289.2	5,490.5
DICIEMBRE	3,223.4	3,918.8	4,510.5	4,998.5	5,404.4
TOTAL	38,367.08	44,075.28	50,801.22	59,093.98	59,537.76

Fuente: Elaboración propia con cifras obtenidas de la base de datos de SAT.

En la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los servicios gravados en el régimen general del IVA Doméstico comprendido del periodo 2001 al 2005, se obtuvieron mayores ingresos en el año 2005, que generó Q.59,537.76 millones de quetzales. Del año 2001 al 2005 hubo un incremento de los servicios gravados del Impuesto al Valor Agregado Doméstico del 55.18%

2.3.2 Origen de las Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria o Ley Antievasión.

Debido a la disminución del pago de los tributos, impuestos o contribuciones, por parte de quienes están legalmente obligados a pagarlo, mediante conductas fraudulentas u omisivas que violan las disposiciones legales; el Estado no obtiene los recursos necesarios para cumplir con sus fines constitucionales, lo que da origen al análisis de las causas de la evasión fiscal para decretar leyes que eviten la evasión fiscal.

La evasión fiscal es toda acción parcial o total de evitar el pago de un impuesto, una persona infringe la ley, dejando de pagar todo o una parte del impuesto que esta obligado de conformidad con la ley.

La evasión tributaria es cualquier hecho omisivo del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por ley.

Una de las prácticas del contribuyente en la evasión fiscal es la eliminación o disminución del pago de un tributo, con el objeto de apropiarse ilícitamente del valor de los impuestos o tributos. Por ejemplo la emisión de facturas apócrifas, ¹⁵ la aplicación de deducciones inexistentes, el acreditamiento de subsidios indebidos, pago de tributos e impuestos con un monto menor al real, manipulación de cifras, contribuyentes que abusan de figuras como la deducción, rentas exentas, así como quienes integran la economía informal, en el ocultamiento o simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.

Otras causas de evasión fiscal es la falta de una educación basada en la ética y la moral, la falta de solidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

Los factores que contribuyen para la evasión tributaria, son los siguientes: exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple con sus obligaciones en los tiempos establecidos. La falta de control sobre las rentas originadas en el exterior, ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de claridad y precisión en la atribución de competencias, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora, la aplicación de una legislación inadecuada, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal. Las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes originando omisiones de las bases reales, la falta de sistemas automatizados para la fiscalización, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento.

Algunos de los elementos que contribuyen a tener conductas evasoras son: la inconsistencia de la legislación porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley. La ignorancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que estaban obligados a

¹⁵ Factura Apócrifa: el emisor o receptor, o ambos en complicidad, simulan una relación jurídica ficticia con la intención de acreditar una operación mercantil inexistente.

tributar y crearon empresas que responden a negocios específicos y al no desarrollarse dicha actividad económica, optan por no continuar, olvidando el respectivo trámite de cancelación de la misma ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

La tolerancia al fraude fiscal como el contrabando en pequeña escala de bienes que se comercian en las calles (economía informal); en los cuales la Superintendencia de Administración Tributaria; argumenta que dichos grupos son de difícil incorporación al sistema de contribuyentes y en general su costo de fiscalización es elevado respecto al potencial de recaudación que ofrecen.

Otros de los motivos que provoca la evasión fiscal son: los índices de pobreza, la situación económica del país o sector de contribuyentes, el desvío de recursos públicos, la carencia de información tributaria por actividades económicas para determinar el impuesto omitido que permita su medición, así como los gravámenes impositivos elevados.

Por otra parte, la reconocida debilidad del Estado para combatir la evasión y la elusión tributaria, debido a la ambigüedad del marco jurídico impositivo, llevó a la promulgación del Decreto Legislativo No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, llamado también "Ley Antievasión". El decreto se concibió como una medida para recuperar las pérdidas causadas por la aprobación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, por el régimen de liberación de aranceles. La ley fortaleció a la Superintendencia de Administración Tributaria al darle mayor capacidad de fiscalización, pero no aumentó la agilidad de las sanciones y su ejecución, quedando pendiente entonces el fortalecimiento de la justicia tributaria.

El Impuesto al Valor Agregado, es la fuente de ingresos más importante de Guatemala y debido a los factores de evasión fiscal de los contribuyentes, el Estado tiene la necesidad de asegurarse de mayores ingresos, con la creación del Decreto No. 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria o Ley "Antievasión" en la cual se aplican algunas estrategias importantes, como la implementación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de fortalecer y contribuir con la Administración Tributaria en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado para cubrir las necesidades oportunamente.

2.3.3 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto No. 20-2006

El Estado de Guatemala debe disponer de recursos económicos para ayudar a resolver los problemas sociales y así reducir los altos índices de pobreza, esto lo logrará a través del aumento de la recaudación tributaria, con el objeto de poder generar empleos y motivar el desarrollo de la actividad productiva del país.

Asimismo, se debe reducir la evasión fiscal, el comercio informal, las facturas apócrifas y mejorar la obtención de la información para que la fiscalización que realice la Administración Tributaria sea efectiva.

El Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, llamada también Ley Antievasión, está vigente a partir del uno de agosto del año 2006, como resultado de las discusiones de la Comisión de seguimiento del Pacto Fiscal, debido a la debilidad o ambigüedad en la aplicación de algunas normas tributarias, por lo que fue necesario implementar normas precisas que permitieran ejercer un mejor control en la evasión de impuestos.

El Primer Considerando de esta ley establece que "En la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión tributaria debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo".

El Segundo Considerando establece que el "Congreso de la República, como órgano del pueblo soberano del que emana la potestad tributaria, asume por la representatividad de que esta investido el deber de reformar instituciones tributarias a efecto que con su modernización se cumplan los principios de justicia y equidad, en un marco razonable de la capacidad de pago de los obligados conforme la solidaridad de todos los habitantes del país".

El Tercer Considerando se refiera a "Que resulta imperiosa la emisión de normas legales que le permitan al Estado de Guatemala contar con los recursos tributarios para la atención a los problemas sociales que limiten el desarrollo integral del país, reduciendo los índices de pobreza, incentivando para ello la generación de empleo y actividades productivas".

Por último en el ejercicio que le confiere el artículo 171 literales a) y c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, El Congreso, Decreta las siguientes "Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria" Decreto Número 20-2006, Integrado por 8 capítulos que son los siguientes:

- Capítulo I Agentes de Retención
- Capítulo II Registro Fiscal de Imprentas
- Capítulo III Bancarización en Materia Tributaria
- Capítulo IV Reformas al Código Tributario
- Capítulo V Reformas a la Ley del IVA
- Capítulo VI Control Aduanero
- Capítulo VII Reformas a la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero
- Capítulo VIII Consejo Interinstitucional¹⁶

2.4 Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado

Los Agentes de Retención son contribuyentes calificados por la Superintendencia de Administración Tributaria que retienen un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado a los proveedores en las compras y servicios obtenidos. Son calificados como tales debido al tipo y gran volumen de las operaciones que realizan, el alto nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y porque permiten con facilidad el control por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.4.1 Retención del Impuesto al Valor Agregado

Es el acto de retener un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que un Agente de Retención retiene a sus proveedores de bienes o servicios, para enterarlo directamente en las cajas fiscales, excepto en el caso de los exportadores calificados como agentes de retención.

Los agentes retenedores empezaron a realizar las retenciones a partir del periodo del Impuesto al Valor Agregado inmediato siguiente a la fecha en que fueron activados y notificados por la Superintendencia de Administración Tributaria. Es preciso indicar que la ley entró en vigencia el 1 de agosto del 2006 y a partir de allí, la Superintendencia de Administración Tributaria tuvo 6 meses para notificar a los agentes de retención.

Los Agentes de Retención deben abstenerse de realizar retenciones por compras de bienes o servicios a otros Agentes de Retención, salvo que las mismas hayan sido pagadas con tarjeta de crédito o débito, en la cual aplicará la retención establecida para los Operadores de Tarjeta de Crédito o Débito.

_

¹⁶ Decreto Legislativo No. 20-2006 y su Reglamento.

En las ventas al crédito la obligación de la retención del Impuesto al Valor Agregado se genera al emitirse la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador en el momento de la entrega real de los bienes. En caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.

En el sistema de retenciones los compradores retienen un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado a los proveedores, las retenciones se hacen en tiempo real debido a que el sistema funciona en línea con la base de datos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La generación de declaraciones juradas de retenciones es automática, lo que permite a las instituciones cumplir con eficiencia la entrega de constancias a los proveedores y evitar sanciones económicas.

2.4.2 Sujeto de Retención

Es aquella persona individual o jurídica que es proveedor de bienes o servicios de los Agentes de Retención calificados por la ley. Las personas a quienes les hayan efectuado retenciones, deben determinar el impuesto conforme lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al monto que resulte, deberán restarle el total del impuesto retenido para obtener el total de impuesto a pagar.

El sujeto de retención cuando realice una venta afecta a la retención del Impuesto al Valor Agregado debe verificar lo siguiente:

- Si el comprador es o no agente retenedor.
- Verificar en el listado de la página WEB de la Superintendencia de Administración
 Tributaria, si el comprador está registrado como agente retenedor.
- Exigir en el momento de la emisión de la factura, la respectiva constancia de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

El plazo que tienen las personas individuales o jurídicas a quienes se les haya practicado una retención para operar las retenciones es el mismo período impositivo del Impuesto al Valor Agregado en el que se declara la factura.

2.4.3 Clasificación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, son contribuyentes que pueden ser personas individuales y jurídicas, que han sido notificados y autorizados por la Superintendencia Administración Tributaria, para que en las compras o servicios que adquieren deban retener un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a la ley. El agente retenedor deberá trasladar el impuesto retenido a los bancos del sistema o pagarlo a través de BancaSat, según las fechas establecidas en el calendario tributario, en caso contrario será sujeto de sanciones económicas de conformidad al código tributario. De esta forma la Administración Tributaria delega la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes.¹⁷

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado indicados en el Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, se clasifican de la manera siguiente:

- a) Exportadores
- b) Sector Público
- c) Operadoras de tarjetas de crédito o de débito
- d) Adquisición de combustibles pagadas con tarjetas de crédito o débito
- e) Contribuyentes especiales
- f) Otros Agentes de retención

a) Agentes de retención de Exportadores

Son todas aquellas personas individuales o jurídicas que se inscriben en la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación promedio mensual es de Q.100,000.00, son considerados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria les dará aviso de su activación y procederán a retener.

En la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación de servicios o de bienes, exceptuando a las personas comprendidas en el decreto Número 29-89 del Congreso de la República, al momento de comprar o adquirir productos agrícolas o pecuarios, en la forma en que serán exportados así como el café en cualquier forma, excepto tostado o soluble, azúcar de caña sin refinar, banano, cardamomo en cualquier estado, caña de azúcar, algodón, leche y otros productos agropecuarios, pagarán al

-

¹⁷ Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing

vendedor o al prestador del servicio el 35% del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el 65% de dicho impuesto del total de la factura.

En la adquisición de otros productos o servicios diferentes a los referidos anteriormente se retendrá el 15% del Impuesto al Valor Agregado del total de la factura.

Las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas clasificadas para hacer uso de los incentivos establecidos en el Decreto número 29-89 del Congreso de la República, que se dediquen a la exportación de bienes o de servicios al momento de comprar o adquirir bienes, productos o servicios pagarán al vendedor o prestador de servicios el 35% del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el 65% de dicho impuesto del valor total de la factura. 18

La totalidad del Impuesto al Valor Agregado retenido por el exportador será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar tributo a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al periodo impositivo en que se realizó la retención.

La Superintendencia de Administración Tributaria llevará un registro de exportadores, cuyo promedio mensual de exportaciones sea igual o mayor de Q.100,000.00.

b) Agentes de retención del Sector Público.

Son los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas, autónomas y semiautónomas y sus empresas con excepción de las municipalidades; que han sido calificados por la Superintendencia de Administración Tributaria para actuar como Agentes de Retención y retendrán al vendedor de bienes o prestador de servicios el 25% del Impuesto al Valor Agregado, en las compras mayores o iguales a Q.30,000.00.¹⁹

c) Agentes de retención operadoras de tarjetas de crédito y débito

Son las personas individuales o jurídicas operadoras de tarjetas de crédito o de débito que pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que las tarjetas habientes efectúan en los mismos, deberán retener el 15%.²⁰

¹⁸ Artículo 1, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

¹⁹ Artículo 2, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

²⁰ Artículo 3, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Se incluyen en esta clasificación a los agentes de retención que adquieren combustible con tarjetas de debito y crédito y deberán retener el 15% sobre el valor total de la transacción, siempre que en el precio de venta también esté incluido el Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustible.

d) Adquisición de Combustibles pagada con tarjeta de crédito o de débito

En la adquisición de combustible pagada con tarjeta de crédito o débito el agente de retención retendrá el 1.5% sobre el valor total de la transacción, siempre que en el precio de venta, también esté incluido el Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustible Derivados del Petróleo. El monto de lo retenido, se aplicará al pago del Impuesto al Valor Agregado a que está afecta la venta de dicho producto.²¹

e) Contribuyentes Especiales

Son los contribuyentes que conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales, se constituyen en agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y deberán retener el 15% del Impuesto y pagaran a los proveedores de bienes y servicios el 85% del impuesto.²²

En las ventas de bienes o prestación de servicios al contado, el vendedor o prestador de servicios deberá extender la factura y el contribuyente le entregará a éste una constancia de retención prenumerada, por el 15% del Impuesto al Valor Agregado retenido.

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme lo establece el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la retención que corresponda, se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del Impuesto retenido.

f) Otros agentes de retención

Los contribuyentes que no se encuentren incluidos en los agentes de retención anteriores, podrán solicitar autorización para actuar como agentes de retención del Impuesto al Valor agregado ante la Administración Tributaria quien después de evaluar su comportamiento tributario, resolverá dentro

²¹ Artículo 4, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria
²² Artículo 5, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

de un plazo de 30 días hábiles, después de haber presentado la solicitud. Los contribuyentes autorizados para actuar como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, en las compras de bienes o adquisición de servicios que efectúen, pagarán al vendedor o prestador del servicio, el 85% del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el 15% de dicho impuesto. La totalidad del impuesto retenido lo deben enterar a la Administración Tributaria dentro de los primeros 15 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se realice la retención.²³

2.4.4 Obligaciones de los Agentes de Retención

Las Entidades Descentralizadas en su calidad de Agentes Retenedores del Impuesto al Valor Agregado tienen las obligaciones siguientes:

- Efectuar las retenciones del 25% del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor total de la factura y operarla dentro del mes en que se haya emitido la factura correspondiente.
- Enterar la totalidad del impuesto retenido y presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro de los primeros quince días del mes inmediato siguiente, en el que se realice la retención.
- Presentar una declaración jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado que contenga el número de identificación tributaria, nombre, denominación o razón social del proveedor de bienes o servicios, el porcentaje de retención y valor retenido, y la fecha de cada retención realizada. La referida declaración deberá ser presentada mensualmente aún y cuando no hubiere efectuado retención alguna durante el mes que declara.
- Crear un registro auxiliar con el detalle completo de las retenciones efectuadas, en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-WEB
- Las obligaciones tributarias deben estar al día, en el cumplimiento sustantivo del pago del impuesto como en aspectos formales de la presentación de las declaraciones correspondientes.

2.4.5 Sanciones de los agentes de retención

Los agentes de retención que no enteren a la Administración Tributaria el impuesto retenido, estarán sujetos a las sanciones según lo establece El Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República²⁴, Código Tributario y el Código Penal.

El Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República²⁵ establece la sanción El pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor siguiente: Agregado, quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes

Artículo 6, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria
 Decreto No.20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, arto.14
 Art. 91 Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario

del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el impuesto al valor agregado serán sancionados con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del valor agregado.²⁶

Si el responsable del pago lo hiciera efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se deducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá por la vía penal.

De conformidad con el Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República²⁷, en relación a la retención del Impuesto al Valor Agregado, se puede cometer el delito según el Artículo 358. Apropiación indebida de tributos que dice: Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de tercero, no entera a la administración tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de 1 a 6 años que juzgará el juez con relación a la gravedad del caso y multa equivalente al impuesto apropiado.

Si el delito fuere cometido por directores, gerente, administradores, funcionarios, empleados, o representantes legales de una persona jurídica, en beneficio de ésta, además de la sanción aplicable a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto no enterado. Se apercibirá a la persona jurídica a través de su representante, que en caso de que se produzca reincidencia se ordenará la cancelación de la patente de comercio en forma definitiva.

Si el delito es cometido por personas extranjeras se le impondrá además de las penas a que se hubiera hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, pena que se ejecutará inmediatamente después de que haya cumplido las sanciones que correspondan.

²⁶ Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República

²⁷ Art. 358 Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República

La Superintendencia de Administración Tributaria tiene la facultad legal de suspender a un determinado contribuyente como agente de retención, cuando no cumpla con lo dispuesto en la Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Trituraría.²⁸

2.4.6 Crédito Fiscal Remanente de las Retenciones

A las empresas proveedoras que se les hubiera realizado retenciones del Impuesto al Valor Agregado por ventas o prestación de servicios a los agentes de retención; y que tengan remanente del Crédito Fiscal podrán trasladarlo al siguiente periodo impositivo.

Si en dos años consecutivos las empresas proveedoras no logran compensar contra los débitos fiscales, podrá solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria la devolución del remanente procediendo de la manera siguiente:

- Presentar el formulario de solicitud que la Superintendencia de Administración Tributaria le proporcione, adjuntando los requisitos y documentos.
- Demostrar que el monto del remanente del crédito fiscal por las retenciones soportadas no ha podido ser compensado con sus debitos fiscales por el lapso de 2 años.
- La primera vez que efectúe esta solicitud deberá llenar el formulario que la Superintendencia de Administración Tributaria le proporcione indicando el banco en el que desea se le apertura una cuenta de depósitos monetarios de giros restringidos para los propósitos de la ley. Este banco debe ser de los autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria para la recaudación de tributos. A dicho formulario deberá adjuntar la documentación necesaria según la normativa bancaria vigente para la apertura de cuenta de depósitos monetarios.

Una vez calificada la documentación y evaluada la procedencia del crédito fiscal la Superintendencia de Administración Tributaria, resolverá en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Con la copia de la Resolución notificada y la información del número de cuenta bancaria que la Superintendencia de Administración tributaria le hubiera aperturado el contribuyente solicitante debe presentarse ante la agencia bancaria correspondiente a efecto de formalizar la activación de la cuenta.

Una vez activada la cuenta el contribuyente informará a la Superintendencia de Administración Tributaria para que proceda en un plazo máximo de 10 días hábiles a realizarle el deposito del

²⁸ Art. 8 y 12 Decreto 20-2006 del Congreso de la República, Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

remanente del crédito fiscal; el cual podrá ser utilizado exclusivamente para el pago del Impuesto al Valor Agregado, otros impuestos, multas e intereses.

2.4.7 Entidades Descentralizadas como Agentes de Retención

Para que una entidad descentralizada pueda actuar como Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, debe haber recibido previamente un aviso de la Superintendencia de Administración Tributaria en el cual se le notifica para iniciar las operaciones de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes retenedores son aquellos que en las compras o en la prestación de servicios que obtengan; retendrán un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado y el mismo deberá enterarse a las cajas fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Cuando se realicen compras de bienes o se adquieran servicios entre personas individuales o jurídicas con la calidad de agentes de retención, deben abstenerse de efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado.²⁹

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado realizadas por las entidades descentralizadas en los procesos de adquisición de bienes y servicios que realicen los organismos del Estado, las entidades descentralizadas y autónomas con excepción de las municipalidades pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio únicamente el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto al valor agregado, y le retendrán el veinticinco por ciento (25%) de dicho impuesto incluido en el monto total facturado.

El vendedor o prestador del servicio debe extender la factura correspondiente y la entidad descentralizada debe entregar a estos una constancia de retención prenumerada por el monto del impuesto retenido que corresponda al valor total de la operación facturada.

El agente de retención se abstendrá de realizar retenciones del impuesto al valor agregado cuando el monto de la compra de bienes o la prestación de servicios sea inferior a los treinta mil quetzales (Q. 30,000.00).

²⁹ Art. 9 Decreto 20-2006 del Congreso de la República, Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

2.5 Entidades Descentralizadas

Son aquellas instituciones del Estado que surgen de la necesidad de desconcentrar las funciones del Estado y se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política de la República, en las leyes en las cuales fueron creadas y determinan su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

La Entidad Descentralizada es un organismo de la administración pública que tiene independencia funcional y técnica en el desarrollo de las actividades principales y específicas que realice, generalmente tiene independencia económica, pero siempre está ligado a la administración pública centralizada en su aspecto político, ya que la entidad descentralizada no elige a sus propias autoridades, éstas son elegidas por el órgano jerárquico superior de la administración pública centralizada (Organismo Ejecutivo). La entidad autónoma al igual que la entidad descentralizada tiene independencia funcional y técnica, pero también tiene independencia económica y política, ya que sí elige de forma autónoma a sus propias autoridades jerárquicas.

De conformidad al articulo 124 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala "Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos" y el Artículo 134 de la misma ley, establece que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. ³⁰

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Las obligaciones que tienen las entidades descentralizadas son las siguientes:

- Coordinar su política con la del Estado
- Coordinarse con el órgano de planificación del Estado Segeplan
- Colaborar con la Contraloría General de Cuentas para efectos de fiscalización

2.5.1 Clasificación de las Entidades Descentralizadas

Comprende las instituciones públicas que actúan bajo la autoridad del Gobierno Central cumpliendo funciones gubernamentales especializadas en varios campos, por lo que no persiguen la comercialización de los bienes y servicios que producen. Por su condición jurídica y responsabilidades, poseen cierto grado de independencia. Para que una institución pública pueda clasificarse como entidad descentralizada, debe observarse los criterios siguientes:

³⁰ Constitución Política de la Republica de Guatemala

- Existe un traslado de competencias desde la Administración Central a nuevas personas jurídicas
- El Estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado
- El órgano descentralizado posee patrimonio propio y goza de gestión independiente de la Administración Central, no depende jerárquicamente de ésta.
- El Estado solamente ejerce tutela sobre el órgano descentralizado

De conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Entidades Descentralizadas no empresariales son las siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística -INE-
- Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-
- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-
- Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala-IRTRA-
- Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala-CNPAG
- Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala-CVB-
- Fondo de Inversión Social -FIS- "En liquidación"
- Aporte para la Descentralización Cultural-ADESCA
- Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas-ICTA-
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF-
- Comité Permanente de Exposiciones-COPEREX-
- Instituto Nacional de Cooperativas-INACOP-
- Inspección General de Cooperativas-INGECOP-
- Instituto Guatemalteco de Turismo-INGUAT-
- Instituto de Fomento Municipal INFOM-
- Instituto Nacional de Bosques-INAB-
- Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
- Fondo de Tierras -FONTIERRAS-
- Comité Nacional de Alfabetización-CONALFA-
- Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-
- Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-

2.5.2 Organización de las Entidades Descentralizadas Empresariales

Las entidades descentralizadas del Estado, que realicen funciones económicas similares a las empresas de carácter privado, se regirán en sus relaciones de trabajo con el personal a su servicio por las leyes laborales comunes siempre que no menoscaben otros derechos adquiridos.³¹

Las entidades descentralizadas presentan una organización lineal, una estructura simple que concentra el poder en los puestos superiores, delegándose responsabilidades de forma descendente.

- a) La Junta Directiva o Consejo, define la política institucional y está integrada por representantes de diversos sectores tales como Segeplan, Gobierno Central a través de los Ministerios, Sector Privado, Sector Académico, Sector Laboral, Municipalidades, ONG's, y las diversas cámaras que existen en Guatemala.
- b) La Gerencia o Dirección, es el órgano ejecutivo de la administración de la entidad y le corresponde ejecutar las disposiciones y resoluciones dictadas por Junta Directiva o el Consejo Superior.
- c) Unidades Asesoras.

Asesoría Jurídica. Su función es velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la institución.

Auditoria Interna. Es el departamento responsable de evaluar el control interno, asesorar y fiscalizar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, los Estados Financieros y evaluar la transparencia de las operaciones.

- d) Unidades Operativas. Son las encargadas de ejecutar las operaciones propias de las actividades de las entidades descentralizadas.
- e) Administración y Finanzas. Es la unidad que con sus departamentos brinda el apoyo de compras, contabilidad, administración y financiero para el desarrollo de todas las actividades de la institución.

³¹ ART 111.- Constitución Política de la República de Guatemala

2.5.3 Procesos de Compras

Toda compra que realiza el Estado debe de realizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso del República y su Reglamento. En esta ley se establecen tres regímenes de contratación:³²

- Compra directa
- Proceso de Cotización
- Proceso de Licitación
- Contrato Abierto

Compra Directa

Es un régimen de contratación del Estado por medio de la cual las compras se hacen directamente con el proveedor, sin necesidad de realizar un proceso de cotización o licitación, siempre que el valor total de los bienes a comprar o servicios a contratar no exceden del monto de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00).

Procesos de Cotización

Es un régimen de contratación del Estado al que están sujetas las entidades descentralizadas cuando el valor total de los bienes a comprar o servicios a contratar son mayores de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00), pero a su vez no exceden de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00). En este proceso interviene una junta de cotización que es nombrada por la autoridad administrativa superior de la institución para que reciba, analice, califique y adjudique las mejores ofertas en beneficio de la entidad.

Procesos de Licitación

Es un régimen de contratación del Estado al que están sujetas las entidades descentralizadas cuando el valor total de los bienes a comprar o servicios a contratar exceden de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00). Consiste en un proceso formal en el cual una Junta de Licitación debe recibir, aperturar y dar a conocer el valor total de las ofertas mediante un acto público con los oferentes, y posteriormente procede a analizar, calificar y adjudicar la compra al mejor oferente de conformidad a los criterios de calificación contenido en las bases de licitación.

Contrato Abierto

Son contratos celebrados entre el Estado de Guatemala y determinadas empresas, para la provisión masiva de bienes y suministros a todo el Sector Público.

³² Decreto No. 57-92 del Congreso del República

Esté sistema de compras y contrataciones esta coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su objetivo es la selección de proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante; previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público a solicitud de dos o más instituciones públicas.

En un contrato abierto se establecen determinados productos, precios y condiciones de compra durante un período de tiempo definido. Las Entidades del Sector Público pueden comprar en forma directa sin límite de montos y sin necesidad de realizar procesos de licitaciones ni cotizaciones.

2.5.4 Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS

Es un sistema de control electrónico que consiste en un portal de Internet en el cual se deben publicar todas las adquisiciones o compras que realiza el Estado, con el objeto de informar a todos los posibles oferentes de la adquisición que se pretende realizar y con el fin de lograr la transparencia en los procesos de contrataciones del Estado mediante la fiscalización del público en general que visite dicha página, la Contraloría General de Cuentas y entidades como Acción Ciudadana. Por medio del uso de este Sistema se benefician:

- El Sector Público al obtener mejores ofertas, tanto en calidad como en precio
- El Sector Privado al fortalecer su capacidad de propuesta y reducir sus costos
- La Sociedad en General, porque tiene más transparencia y capacidad de fiscalización.

2.6 Sistema Informático de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Reteniva

Es la herramienta informática diseñada para facilitar a los agentes de retención el cálculo automático de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, además este sistema generara las constancias de retención y la declaración jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado; las que se presentan por medio de archivos electrónicos a través de Bancasat.

Asimismo, genera otros reportes tales como, descripción de errores al momento de la carga, reportes de control, detalle por contribuyente, resumen por contribuyente y declaración jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

Para tener acceso a este sistema informativo Reteniva, es necesario que la Superintendencia de Administración Tributara le hubiere registrado y activado como agente retenedor del Impuesto del

Valor Agregado. La utilización de éste sistema es obligatorio desde el momento que fue notificado como Agente Retenedor. La dirección para acceder a la página Web es: http://reteniva.sat.gob.gt/ingreso.

2.6.1 Constancias de Retención de IVA

Las entidades descentralizadas que retengan el 25% del Impuesto al Valor Agregado deberán entregar a los proveedores de bienes o servicios la constancia de retención del impuesto, en formulario SAT-2229; la que debe estar prenumerada y autorizada por cada operación sujeta a retención del impuesto al valor agregado, o de forma consolidada cuando el proveedor haya realizado más de una transacción con el agente de retención durante el mismo mes calendario, la cual será entregada en forma mensual. Dicho documento deberá contener el nombre, razón o denominación social y Número de Identificación Tributaria del contribuyente que soportó la retención, importe neto del bien o servicio adquirido, porcentaje de retención aplicado y monto del impuesto retenido y el número de la factura emitida o número de la transacción realizada.

Las constancias de retención se originan en las compras de bienes y adquisición de servicios mayores o iguales a Q.30,000.00; que realicen las entidades descentralizadas, quienes pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio, el 75% del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el 25% de dicho impuesto incluido en el monto total facturado.

El vendedor o prestador del servicio debe extender la factura correspondiente y la entidad estatal debe entregar a éstos, una constancia de retención prenumerada por el monto del impuesto retenido, que corresponda al valor total de la operación facturada.

Cuando se verifique que el agente de retención no entregó al fisco el importe de las retenciones que le correspondía efectuar, la Superintendencia de Administración Tributaria presentará la denuncia penal que en derecho corresponda, en contra de los funcionarios o empleados públicos que incumplieran con enterar el tributo retenido.

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al valor Agregado, por lo que la retención que corresponda, se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme el porcentaje que corresponda.

2.6.2 Declaración Jurada de Retenciones del IVA

Por medio del sistema Reteniva se emite la Declaración Jurada de retención del Impuesto al Valor Agregado, formulario SAT 2219. Previo a su elaboración todas las constancias de retención del período a declarar deben estar en estado de impresas, ya sea autorizadas o bien anuladas. En el sistema se ingresa con el usuario de la Entidad Descentralizada correspondiente, se selecciona la opción generación de Declaración Jurada, y luego en el formato de Declaración se debe indicar el periodo a declarar, mes, año, número de identificación tributaria (NIT) del agente retenedor y nombre o razón social del agente retenedor, y el sistema con base en la información ingresada de todas las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado realizadas durante el mes, automáticamente indica el porcentaje de retención del Impuesto al Valor Agregado (25% por ser entidad del Sector Público), importe neto de los bienes y servicios (precio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) y el impuesto retenido que es el valor que se debe enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria. Luego el sistema pregunta si desea dar por finalizada y autorizada la declaración de retención del Impuesto al Valor Agregado. Y se genera automáticamente la Declaración Jurada de Retenciones del IVA. Si se cometiera algún error en elaborar la Declaración Jurada de Retenciones del IVA, se puede rectificar.

2.7 Sistema Informático de Gestión SIGES

El Sistema Informático de Gestión denominado SIGES, es un sistema de gestión de compras fue creado por Ministerio de Finanzas Públicas, en el Acuerdo No. 40-2005. La Ley de Contrataciones del Estado, define los criterios generales para la compra y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado y en el marco de esas disposiciones legales el Ministerio de Finanzas Públicas en cumplimiento de sus atribuciones, estima necesario crear una herramienta tecnológica que permita la automatización de los procesos para mejorar la organización, los procedimientos, el control y la toma de decisiones en lo referente a la gestión de compras y contrataciones del Sector Público.

2.7.1 Funciones del Sistema

La función de este sistema es administrar los procesos de gestión del pedido de compras, orden de compra, evento de la compra, abastecimiento y consumo de bienes, además permite la integración con el presupuesto en cada uno de los procesos de compras y tendrá una interacción directa con el Sistema Reteniva, ya que si la compra es mayor o igual a Q.30,000.00, al generar la Orden de Compra y Pago, el sistema hace automática y obligatoriamente el descuento del valor del Impuesto al Valor Agregado a retener del monto total de la compra.

2.7.2 Importancia como Herramienta de Control

Este sistema obliga a las Entidades del Estado a que todas las órdenes de compras o servicios que emitan sean electrónicas y se operen a través de Internet y en los casos que procede la retención del Impuesto al Valor Agregado, se realiza automáticamente el cálculo.³³

Este sistema está vinculado a los sistemas de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, Guatecompras y al sistema SICOIN-WEB, a partir del año 2007 está relacionado con la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para la aplicación de la retención del 25% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a todos aquellos pagos que mayores o iguales a Q30,000.00, lo cual está regulado en el Decreto número 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

El sistema informático de gestión es operado a través de la dirección en Internet: https://siges.minfin.gob.gt y su administración está a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado, en coordinación con la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas. En el sistema informático de gestión, se pueden generar tres tipos de documentos, que son los siguientes:

- a) La orden de compra en estado de compromiso.
- b) La orden de pago en estado de compromiso y devengado.
- c) La orden de compra para liquidar, en estado de devengado.

2.8 BancaSat

Es un sistema de presentación y pago de impuestos en forma electrónica que opera a través de Internet con los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, utilizando los servicios en línea.

BancaSat funciona los 365 días del año, reduce costos y ofrece mayor confidencialidad en los trámites. Además el banco y la Superintendencia de Administración Tributaria confirman al contribuyente a través de una notificación por correo electrónico, la presentación y pago de su declaración. Por medio de BancaSat pueden pagar tributos internos y de comercio exterior (póliza electrónica).

2.8.1 Evolución de BancaSat

En el marco de la modernización tributaria, la Superintendencia de Administración Tributaria ha avanzado e implementado herramientas informáticas que permiten al contribuyente cumplir con sus

³³ Articulo 2 Decreto No. 40-2005 Sistema Informático de Gestión SIGES

obligaciones tributarias de una forma rápida y segura. BancaSat es un medio creado por el sistema bancario en convenio con la Administración Tributaria. Los contribuyentes pueden acceder a los servicios de BancaSat a través de un contrato entre estos y el banco. Este sistema les ofrece varios servicios como el pago y declaración de impuestos, pago de multas, intereses, mora y rectificaciones de los impuestos pagados.

BancaSat ha evolucionado según los requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria de la forma siguiente:

BancaSAT 1: Compuesta por la herramienta básica de BANCASAT en un principio, Asiste PC (Ago. 2001). Instalación de un programa orientador, práctico y seguro donde los contribuyentes llenan sus declaraciones de impuestos internos. Herramienta computarizada que explica, paso a paso, el llenado de las casillas que aparecen en los formularios, descubriendo el contenido de cada una de éstas y utilizando ejemplos prácticos. (Fuera de funcionamiento desde noviembre de 2003)

BancaSAT 2: Como cambio importante en esta etapa, surge el Asiste WEB (febrero de 2002). Los contribuyentes pueden llenar sus formularios de declaración y pago utilizando la herramienta Asiste WEB, que posee la ventaja de no requerir que el contribuyente instale nada en su PC, sino que a través de los sitios en Internet de los bancos autorizado, pueda llenar sus declaraciones de impuestos internos y de comercio exterior. La desventaja es que se requiere estar conectado con el banco durante el tiempo que demande el llenado de la declaración.

BancaSAT 3: Implementación de los pagos aduaneros (mayo 2002). Por medio del Asiste Web con soporte de la Declaración Aduanera (póliza electrónica), los contribuyentes pueden pagar cualquiera de los formularios de declaración aduanera (SAT-8008 y SAT-8009). Estos formularios se han dejado para la etapa 3, porque los pagos de las declaraciones aduaneras presentan una complicación adicional: requieren la aprobación de la Superintendencia de Administración Tributaria antes de que el banco acepte el pago. De esta forma, el agente aduanero puede efectuar el movimiento de la mercadería de comercio exterior inmediatamente después de haber cancelado en el banco.

BancaSAT 4: Pago de impuesto a través de contadores (agosto 2002). Es el procedimiento por medio del cual los contribuyentes presentan sus declaraciones electrónicas a través de sus contadores, para facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. También surge Asiste Light (septiembre 2002). Es una herramienta que se utiliza para el llenado rápido y

sencillo de formularios. Muestra el cálculo automático y presenta visualmente el formulario. En la modalidad de Asiste Light, cada uno de los formularios consiste en un programa ejecutable (archivo EXE) sin necesidad de realizar ninguna instalación, solo requiere un doble clic sobre la aplicación.

BancaSAT 5: En esta versión, se incluyen las aplicaciones siguientes: actualización de datos del contribuyente, donde puede modificar direcciones, impuestos a los que está afiliado, y otros. Este servicio lo obtiene llenando el Formulario SAT-19 (por el momento se encuentra bloqueado, debido a que está pendiente su actualización según las reformas de la ley del Impuesto Sobre la Renta). Registro de padrón de importadores, herramienta utilizada por el comercio internacional, quien lo establece como un mecanismo de control efectivo. El contribuyente debe registrarse por medio del Formulario SAT-0101.

2.8.2 Resoluciones del Directorio Superintendencia de Administración Tributaria

El marco legal que permite el pago de los tributos por medio de BancaSat es el artículo 105 del Código Tributario reformado por el artículo 21 del Decreto No. 29-2001 y las Resoluciones del Directorio siguientes:

- Resolución del Directorio No. 230-2001, Régimen Optativo de presentación y pago electrónico BancaSat
- Resolución de Directorio No. 459-2001, Anexos a las declaraciones electrónicas
- Resolución de Directorio No. 661-2201, Pago por Internet de Impuestos Específicos a la Distribución.
- Resolución de Directorio No. 026-2002, Pago por Internet de Impuestos de Comercio Exterior
- Resolución de Directorio No 371-2002, Uso de BancaSat por empresas que pagan Impuestos específicos a la Distribución, Exportadores que solicitan devolución de IVA, Bancos y Financieras
- Resolución de Directorio No 610-2002, Uso de BancaSat por contribuyentes que paguen impuestos arriba de Q.1,000,000.00
- Resolución de la Superintendencia No. 263-2002, Uso de BancaSat por contribuyentes que paguen impuestos arriba de las escalas indicadas empezando por Q.100,000.00
- Resolución del Directorio Número 357-2005, Reducción del Mínimo para usar BancaSat
- Resolución del Directorio Número 198-2007, Reducción del Mínimo para usar BancaSat
- Resolución del Directorio Número 306-2009, Sobre incorporación obligatoria de medios electrónicos a exportadores, maquilas amparadas Decreto 29-89

2.8.3 Funciones de Bancasat

La presentación y pago de impuestos se realiza por Internet, en el servicio que provee cada uno de los bancos autorizados.

- El proceso inicia con el llenado de la declaración, utilizando para este efecto el software Asiste, el cual genera un archivo electrónico codificado para que no sea leído por nadie más que la SAT.
- El contribuyente se conecta al sitio del banco, accede el vínculo de BancaSAT y de acuerdo con las instrucciones, carga el archivo al banco, quien únicamente puede leer su NIT, formulario por presentar y valor. Con estos datos, el banco le pide la confirmación de la cuenta donde se hará el débito, si la presentación tiene pago.
- Cuando el contribuyente confirma la transacción, el banco opera el débito de la cuenta del cliente y envía, a la SAT, el archivo de declaración y la información del pago realizado, operación que es registrada inmediatamente en el sistema de la Administración Tributaria.
- La SAT envía, al contribuyente, un correo electrónico notificando la recepción de la declaración. Posteriormente, cada día se realiza una conciliación automática entre banco y la SAT para asegurar la integridad de la información.

Los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria para recibir pagos por medio del sistema BancaSat son los siguientes:

- Banco Agrícola Mercantil, S.A.
- Banco Americano, S.A.
- Banco Citibank de Guatemala, S.A.
- Banco Crédito Hipotecario Nacional
- Banco de América Central, S.A.
- Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural)
- Banco G &T Continental, S.A.
- Banco Industrial, S.A.
- Banco Internacional, S.A.
- Banco de Crédito, S.A.
- Banco Reformador, S.A.
- Banco Promerica
- Banco Vivibanco
- Banco de los Trabajadores

2.8.4 Bancarización en Materia Tributaria

Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios que sean mayores de Q.50,000.00 deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario, que individualice al beneficiario, distinto al efectivo.

Las operaciones que generen obligación tributaria y que se realicen por medio de permuta, mutuo de bienes no dinerarios u otro tipo de actos en los que no puedan utilizarse los medios de pago establecidos por el sistema bancario, deberán formalizarse en escritura pública.

2.9 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado, después de la Ley Antievasión en el periodo comprendido del 2006-2010

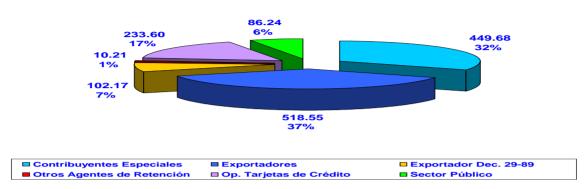
Con la implementación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, los agentes que más recaudaron el impuesto, son los exportadores de productos agrícolas y pecuarios con 518.55 millones de quetzales con el 37%; las entidades descentralizadas notificadas como agentes de retención recaudaron 83.24 millones de quetzales que representan el 6%, del total del Impuesto al Valor Agregado Retenido.

CUADRO No. 6
Recaudación de los Agentes de Retención
Del Impuesto al Valor Agregado IVA
Periodo 2006-2007
(Cifras Expresadas en millones de quetzales)

Agentes de Retención del IVA	Valor Recaudado	% de Retenciones
Exportadores y productos Agrícolas	518.56	37
Contribuyentes especiales	449.68	32
Tarjetas de Débito y Crédito	233.60	17
Exportadores 29-89	102.17	7
Otros Agentes de Retención	10.21	1
Sector Público (Entidades Descentralizadas)	86.24	6

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria

GRÁFICA No. 2 Composición de las Retenciones del IVA Realizadas Período Octubre 2006 a Septiembre 2007 (Cifras en millones de Quetzales)



Fuente Portal de la Administración Tributaria

En el cuadro No. 6 y la gráfica No. 2, se observa que el porcentaje más alto de retención del Impuesto al Valor Agregado es el de los exportadores y productos agrícolas con un 37%. El porcentaje más bajo, con el 1%, corresponde a otros agentes de retención y el Sector Público en la que están incluidas las Entidades Descentralizadas, presenta un 6% de retención efectuada

2.9.1 Aumento de contribuyentes afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado período 2006-2007

Antes de la implementación de la ley de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, los contribuyentes omitían o evadían el pago del Impuesto al Valor Agregado; a partir de la vigencia de la Ley antievasión, los contribuyentes que realizan operaciones y transacciones con agentes retenedores, se les retiene el porcentaje establecido de conformidad con la transacción realizada y el valor efectuado. Esta disposición ha logrado aumentar el número de contribuyentes y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

En octubre del año 2006, a 906 contribuyentes se les retuvo 2.9 millones de Quetzales por concepto de Impuesto de Valor Agregado y en septiembre del 2007, a 3,179 contribuyentes se les retuvo 104.8 millones de quetzales de Impuesto al Valor Agregado, observando que hubo un aumento significativo de recaudación del Impuesto referido y aumento el número de contribuyentes afectos al pago de dicho Impuesto.

CUADRO No. 7
Recaudación de contribuyentes que antes de la Ley Antievasión
No pagaban el Impuesto al Valor Agregado
Período 2006 a 2007

(Cifras en millones de Quetzales)

MES	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES ACUMULADOS	IVA PAGADO (En millones de Q.)
OCTUBRE DE 2006	906	2.9
NOVIEMBRE	965	21.5
DICIEMBRE	1,163	22.6
ENERO DE 2007	1,293	28.0
FEBRERO	1,509	39.5
MARZO	1,691	53.3
ABRIL	1,851	69.9
MAYO	2,057	71.6
JUNIO	2,253	73.5
JULIO	2,763	83.8
AGOSTO	2,908	94.9
SEPTIEMBRE	3,179	104.8

FUENTE: Portal de la Administración Tributaria

2.9.2 Ventas declaradas en las que se reporta el Impuesto al Valor Agregado.

Antes del Decreto No. 20-2006 las ventas reportadas eran menores, con ley antievasión las ventas y los debitos fiscales se incrementaron, los créditos fiscales han disminuido y el flujo de efectivo en la Tesorería de la Administración Tributaria se ha incrementado en un valor total de Q.1,335.20 millones.

CUADRO No. 8

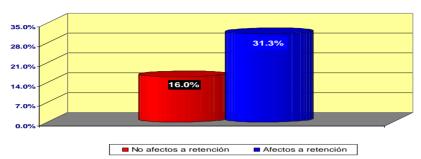
Recaudación del Impuesto al Valor Agregado
Período Octubre 2006 a Septiembre 2007
(Cifras en millones de Quetzales)

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Diferencia entre lo reportado por los agentes de retención y lo acreditado por los contribuyentes	203.10
2	Monto pagado por contribuyentes que antes de la Ley antievasión no pagaban el impuesto	104.80
3	Aumento de débitos fiscales y reducción de créditos fiscales.	1,027.30
	Efecto total	1,335.20

Fuente: Portal de la Administración Tributaria

Los Contribuyentes afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado en el año 2007 se incrementaron en 31.3% y los contribuyentes no afectos disminuyeron al 16%, como se muestra en la gráfica siguiente:

GRÁFICA No. 3 Recaudación del IVA Ventas declaradas en el IVA 2007



Fuente: Portal de la Administración Tributaria

2.9.3 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado en las actividades económicas.

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado se incrementó del año 2006 al 2007 en las diferentes actividades económicas del país. Las más significativas son: transporte y comunicaciones que se incrementó en un 66.7%, Intermediación financiera con el 59.4% y construcción en el 55.2%.

CUADRO No. 9
Recaudación del IVA
Clasificador de Actividades Económicas
Período Octubre 2006 a Septiembre 2007
(Cifras en millones de Quetzales)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	DE OCT 2005 A SEP 2006	DE OCT 2006 A SEP 2007	% Variación
Transporte, Almacenamiento y			
Comunicaciones	782.2	1,303.7	66.7%
Intermediación Financiera	369.2	588.6	59.4%
Construcción	194.9	302.6	55.2%
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	479.8	657.2	37.0%
Hoteles y Restaurantes	166.6	227.7	36.7%
Agricultura, Ganadería, Caza y			
Silvicultura	353.5	478.9	35.5%
Industrias	2,739.1	3,569.1	30.3%
Comercio al por Mayor y Menor	5,778.9	6,827.7	18.1%
Otras Actividades	2,427.4	2,491.0	2.6%
TOTAL	13,291.7	16,446.6	23.7%

Fuente: Portal de la Administración Tributaria

Al comparar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el año 2006 al 2007 se observa que tuvo un incremento siendo el siguiente:

GRAFICA No. 4 Recaudación del IVA Periodo 2006 - 2007



Fuente: Portal SAT

2.9.4 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado clasificado por tipo de contribuyente

Con la vigencia de la Ley Antievasión, durante el período de octubre 2006 a septiembre 2007 se incrementó la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes especiales en un 23.3%; los contribuyentes medianos especiales en un 22.9% y resto de contribuyentes en 25.6%, la variación total es del 23.7%.

CUADRO No. 10
Incremento en la Recaudación del IVA
Clasificado por Tipo de Contribuyente
Periodo 2006-2007
(Cifras expresadas en millones de Quetzales)

CATEGORIA	DE OCTUBRE 2005	DE OCTUBRE 2006	%
	A SEPTIEMBRE 2006	A SEPTIEMBRE 2007	VARIACION
Grandes Especiales	6,978.10	8,600.60	23.3%
Medianos Especiales	3,015.00	3,704.00	22.9%
Resto de Contribuyentes	3,298.60	4,142.10	25.6%
TOTAL	13,291.70	16,446.70	23.7%

Fuente: Portal SAT

2.9.5 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de 2006-2010 en Comparación con otros impuestos

Al analizar el comportamiento de la recaudación de ingresos tributarios del gobierno central, de los años 2006 al 2010, se observa que los impuestos indirectos son los más significativos en su

recaudación y entre estos sobresale el Impuesto al Valor Agregado, en sus distintas formas de recaudación. El cuadro No. 11 presenta la recaudación tributaria clasificada en impuestos directos e impuestos Indirectos en forma detallada.

CUADRO No. 11

Recaudación de ingresos Tributarios del Gobierno Central

Clasificación por Impuesto

Periodo 2006-2010

(Cifras expresadas en millones de quetzales)

DESCRIPCION DE IMPUESTOS	2006	2007	2008	2009	2010
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	27,779.4	32,315.5	33,824.3	32,931.5	36,001.7
IMPUESTOS DIRECTOS	7,655.9	8,668.5	9,714.3	9,715.3	10,329.8
Impuesto Sobre la Renta	5,433.7	6,597.3	7,351.9	7,198.8	7,743.4
Impuesto a Empresas Mercantiles y Agropecuarias	14.5	8.9	10.6	1.8	2.0
Impuesto de Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	2,198.6	2,046.9	2,335.8	676.5	43.8
Impuesto de Solidaridad	-	-	-	1,828.6	2,530.0
Impuesto de Solidaridad, Extraordinario y Temporal	-	0.8	0.1	0.0	0.1
Impuestos Sobre el Patrimonio	9.1	14.5	15.9	9.5	10.6
IMPUESTOS INDIRECTOS	20,123.5	23,647.0	24,110.0	23,216.2	25,671.9
Impuesto al Valor Agregado Doméstico	4,988.3	6,647.0	6,950.4	7,245.1	7,995.1
Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones	8,924.2	10,532.3	11,127.2	9,708.6	11,127.3
Derechos Arancelarios	2,603.5	2,653.9	2,427.2	2,138.8	2,367.7
Impuesto Sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado	391.7	391.9	376.5	594.8	571.6
Impuesto Sobre Tabaco y sus productos	321.3	355.2	342.4	339.9	346.7
Impuestos Sobre Distribución de Bebidas	401.9	426.6	436.9	435.1	477.2
Impuesto Sobre Distribución de Cemento	109.6	116.6	104.8	98.7	98.7
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos	327.3	353.1	401.6	467.5	505.1
Impuesto Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	1,942.7	2,047.3	1,938.4	2,184.2	2,178.7
Otros	112.9	123.0	4.7	3.6	3.6
RECAUDACION TRIBUTARIA DE OTRAS INSTITUCIONES	873.8	1,030.2	1,456.2	818.4	912.3
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	671.6	801.2	1,228.2	592.8	687.9
Salida del País.	202.2	229.0	227.9	225.6	224.4
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS PROVISIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL	28,653.2 1,415.0	33,345.7 1.797.4	35,280.5 1.922.3	33,749.9 1.938.2	36,914.0 2,142.0
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	27,238.1	-,	33,358.2	•	

Fuente: Intendencia de Recaudacion y Gestion SAT, Ministerio de Finanzas Públicas.

Los ingresos tributarios netos en el año 2006, fueron de Q.27,238.1 millones de los cuales el 74% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q.20,123.5 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q.4,988.3 millones que le corresponde el 25% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 8,924.2 millones que le corresponde el 44% del total de Impuestos Indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2007, fueron de Q 31,548.3 de millones de los cuales el 75% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 23,647.0 de millones y están

integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 6,647.0 millones que le corresponde el 28% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 10,532.3 millones que le corresponde el 45 % del total de impuestos indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2008, fueron de Q 33,358.2 millones de los cuales el 72% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 24,110.0 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 6,950.4 Millones que le corresponde el 29% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 11,127.2 millones que le corresponde el 46% del total de ingresos de impuestos indirectos.

Los ingresos tributarios netos en el año 2009, fueron de Q 31,811.7 millones de los cuales el 73% corresponden a los impuestos indirectos por valor de Q. 23,216.2 de millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 7,245.1 Millones que le corresponde el 31% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 9,708.6 millones que le corresponde el 42% del total de ingresos de impuestos indirectos obtenidos.

En el año 2010, la recaudación de los ingresos tributarios netos del gobierno central fue de 34,772.0 millones de los cuales el 74% corresponden a los impuestos indirectos por valor de 25,671.9 millones y están integrados por el Impuesto al Valor Agregado doméstico por valor de Q. 7,995.1 Millones que le corresponde el 31% y el Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones por valor de Q. 11,127.3 millones que le corresponde el 43% del total de ingresos de impuestos indirectos obtenidos.

2.9.6 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado Doméstico período del 2006-2010

El Impuesto al Valor Agregado Doméstico, al comparar los años 2001 al 2005, se incrementó en un 36%; la comparación de los años 2006-2010, el aumentó fue del 60%. En el cuadro No. 12, se observa, que con la vigencia de la Ley Antievasión, período del 2006 al 2007, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado doméstico se incrementó en un 37%.

CUADRO No. 12 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado Doméstico Periodo 2001-2010 Cifras expresadas en Millones de Q.

MES	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
ENE	292.13	403.20	424.85	397.20	445.36	512.82	698.28	814.61	779.66	870.43
FEB	218.39	282.19	274.27	306.48	313.01	347.06	498.43	548.92	575.90	637.41
MAR	142.58	252.14	284.20	297.57	299.46	347.68	506.83	522.76	575.35	628.53
ABR	311.15	307.57	319.58	345.02	368.82	406.45	623.76	598.00	653.59	719.07
MAY	225.82	282.86	290.37	307.76	326.51	352.56	529.27	524.74	580.96	575.44
JUN	166.94	270.56	309.13	350.31	356.62	366.13	516.54	554.02	603.59	616.09
JUL	351.66	351.84	345.55	388.73	373.33	425.03	557.40	600.24	581.18	653.46
AGO	282.14	266.79	295.63	322.30	384.35	408.44	541.73	546.25	542.06	658.01
SEP	153.25	319.51	304.22	330.89	331.08	409.21	504.21	531.86	554.61	621.80
ОСТ	421.39	328.43	325.90	698.67	362.88	465.47	570.09	555.92	603.91	660.06
NOV	275.38	304.75	303.71	318.09	341.03	463.03	524.98	571.86	574.67	655.13
DIC	269.39	310.76	293.10	360.61	347.17	484.42	575.50	581.17	619.63	699.69
TOTAL	3,110.22	3,680.60	3,770.52	4,423.63	4,249.62	4,988.32	6,647.03	6,950.36	7,245.12	7,995.12
Comparar los años 2001 con 2005 36%										

Comparar los años 2006 con 2010

60%

Al comparar el año 2006 con el 2007

37%

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión, SAT; Ministerio de Finanzas Públicas.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

2.9.7 Incremento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en las Ventas Gravadas del período 2006-2010

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado en ventas gravadas, se observa en el Cuadro No. 13 que hubo aumento, tal es el caso que al comparar los años 2005 con el 2006 se incrementó el 24%; en los años del 2007 al 2008, la recaudación subió en un 11%, por lo que la Ley Antievasión contribuyó en el aumento de la recaudación.

CUADRO No. 13 Comportamiento Mensual de Ventas Gravadas Periodo 2001-2010

(Cifras expresadas en millones de quetzales)

MES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
ENERO	16,627.0	17,425.6	20,527.2	26,110.6	27,407.0	28,070.4	29,084.3
FEBRERO	13,724.6	14,645.1	19,685.5	20,100.6	24,416.0	23,519.3	23,792.6
MARZO	13,694.3	14,265.7	19,922.4	21,068.3	21,991.0	20,521.8	22,683.8
ABRIL	15,682.1	17,023.8	20,002.2	22,338.8	25,502.5	25,936.1	26,081.4
MAYO	15,355.2	16,158.3	18,072.6	19,901.6	27,479.9	23,338.7	23,285.3
JUNIO	14,660.9	16,954.6	19,684.5	23,160.3	24,979.7	23,815.4	24,046.1
JULIO	14,809.9	15,869.4	19,780.3	22,961.2	24,434.1	21,611.9	23,230.5
AGOSTO	14,458.7	17,237.8	20,311.3	22,485.8	25,158.8	22,874.7	23,645.1
SEPTIEMBRE	14,077.6	16,279.6	22,979.4	22,600.6	22,969.0	22,643.4	25,976.0
OCTUBRE	13,801.2	16,015.7	19,956.1	22,644.5	26,261.7	24,973.1	24,844.7
NOVIEMBRE	14,977.8	16,041.9	20,654.3	23,075.9	23,384.4	22,803.6	24,944.3
DICIEMBRE	15,510.1	18,357.0	21,912.0	24,380.5	22,812.4	38,680.4	27,256.5
TOTAL	177,379.18	196,274.62	243,487.88	270,828.81	296,796.63	298,788.86	298,870.63

Comparar el ingresos del 2005 con 2006

24%

Comparar el ingresos del 2006 con 2007

11%

Fuente: Elaboración propia con cifras obtenidas de la base de datos de SAT.

Nota: las ventas gravadas corresponden al mes de presentación del pago

Las ventas gravadas incluyen todas las ventas efectuadas dentro del territorio nacional que sean objeto impuesto.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3. Metodología

En el trabajo de investigación se analizó el impacto que causó en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado la implementación de la figura de los Agentes de Retención de las Entidades Descentralizadas del Sector Público que fueron notificados por la Superintendencia de Administración Tributaria, para fungir como Agentes de Retención en la adquisición de bienes y servicios mayores de Q.30,000.00; así como la aceptación de las herramientas informáticas Reteniva y Bancasat.

La delimitación histórica de la investigación comprendió los años 2006 al 2010. El método de investigación utilizado fue el método científico y debido al carácter histórico de la información también se utilizó el método Inductivo y el método Deductivo.

3.1 Método Científico

La investigación se realizó por medio del método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva.

3.1.1 Fase Indagatoria

Se realizó a través de los procesos de recolección de información obtenida directamente de las fuentes primarias y secundarias, tales como funcionarios que laboran para las entidades descentralizadas del Sector Público.

3.1.2 Fase Demostrativa

La fase demostrativa se realizó a través de la comprobación de la hipótesis, en los procesos de análisis, síntesis, abstracción, comparación e investigación de campo. Después de tabular los ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se analizó el impacto de los porcentajes de recaudación antes y después de la implementación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, de las Entidades Descentralizadas no empresariales, del Sector Público.

3.1.3 Fase Expositiva

Es la fase final, se presentaron de manera gráfica los resultados obtenidos de la investigación con sus respectivos análisis.

3.2 Método Inductivo

Según las características de la investigación existen eventos que se analizaron de lo particular a lo general, lo cual permitió tener resultados más exactos. Por ejemplo, se analizó la recaudación obtenida del Impuesto al Valor Agregado en los años del 2001 al 2005, antes de la Ley Antievasión, y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los años del 2006 al 2010, después de la Ley Antievasión, con el objeto de determinar si existe una tendencia de aumento o disminución de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado con la implementación de la Ley en mención.

3.3 Método Deductivo

Se deduce que todas las compras de bienes o prestación de servicios mayores o iguales de Q.30,000.00, que las Entidades Descentralizadas, obtengan de sus proveedores les retendrá el 25% del Impuesto al Valor Agregado.

3.4 Unidad de Análisis

En esta investigación la Unidad de Análisis corresponde a las Entidades Descentralizadas no empresariales del Estado, calificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

3.4.1 Universo

La determinación de la muestra se tomó del Universo, que está conformado por las Entidades Descentralizadas no empresariales del Sector Público, que ascienden a 21, de las cuales todas están calificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria como Agentes Retenedores del Impuesto al Valor Agregado.

3.4.2 Muestra

La muestra se integró con 15 Entidades Descentralizadas no empresariales, partiendo del tamaño del Universo de 21 entidad, las que fueron seleccionadas de manera aleatoria.

3.5 Fuentes

El desarrollo de la investigación se inició con el marco teórico y conceptual de temas relacionados con la investigación, tomando como base la información documental, material bibliográfico y páginas de Internet, que contienen información actualizada referente a la retención del Impuesto del Valor Agregado por medio de las Entidades Descentralizadas.

3.5.1 Fuentes Primarias

La fuente primaria se obtuvo de la información verbal y escrita proporcionada por funcionarios públicos que laboran en las Entidades Descentralizadas notificadas como Agentes de Retención, y que realizan actividades de retención del Impuesto al Valor Agregado en la División de Administración y Finanzas.

3.5.2 Fuentes Secundarias

La fuente secundaria se fundamentó en la recopilación de documentos que contienen información relacionada con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de las Entidades Descentralizadas, tales como: libros de texto, artículos de revistas, periódicos, estadísticas, gráficas, leyes, reglamentos, documentos digitales obtenidos por Internet e informes de Consultorías de Organismos Internacionales.

3.6 Instrumentos para recolección de datos

Para realizar el trabajo de campo se diseñó la boleta de investigación, con 15 preguntas formuladas estratégicamente, con preguntas combinadas, cerradas y de selección múltiple; las que fueron respondidas por 15 funcionarios públicos que trabajan en la División de Administración y Finanzas de las Entidades Descentralizadas, que realizan las funciones de retención del Impuesto al Valor Agregado y utilizan los sistemas informáticos Reteniva y Bancasat.

3.7 Tabulación de Datos

Con la información obtenida de las boletas de investigación se procedió a tabular los datos, elaborar gráficas con los porcentajes de las variables investigadas con su respectivo análisis. Asimismo, con la información obtenida por Internet al consultar la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizaron fichas digitales, utilizando hojas electrónicas de Excel-Microsoft.

3.8 Análisis e Interpretación

Se procedió al análisis e interpretación de la información contenida en cuadros y gráficas y de esta forma se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

CAPITULO IV

4. Presentación y Análisis de Resultados

Los resultados obtenidos responden a la investigación formulada respecto al Impacto en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado por la Implementación de los Agentes de Retención en las Entidades Descentralizada, apoyados por las herramientas informáticas el Reteniva y Bancasat, específicamente en los años 2006 al 2010. Estos se presentan en forma gráfica, comparativa y en cifras porcentuales. La información obtenida relaciona la realidad de los hechos y pretende confirmar las expectativas creadas en cuanto al incremento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por la implementación de los Agentes de Retención de dicho impuesto y el soporte de la tecnología informática, estableciendo simultáneamente mejores controles al depurar automáticamente la base de datos de los contribuyentes en procesos y validaciones en línea a través de Internet.

4.1. Presentación de Resultados

Las preguntas formuladas en orden lógico de acuerdo a las variables establecidas y a la hipótesis formulada, se presentan en cuadros con cifras absolutas y porcentuales, y de manera gráfica de diversas formas.

4.1.1 ¿La Institución fue notificada por la Superintendencia de Administración Tributaria para ser Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 14
Agentes Retenedores del IVA

Entidades	Si	No
1	1	0
2	1	0
3	1	0
4	1	0
5	1	0
6	1	0
7	1	0
8	1	0
9	1	0
10	1	0
11	1	0
12	1	0
13	1	0
14	1	0
15	1	0
Total	15	0
Porcentaje	100%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

No 0%

Si 100%

GRÁFICA No. 5

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

La población está representada por 21 Entidades Descentralizadas del Sector Público, para efectos de la presente investigación, se tomó la muestra de 15 Entidades Descentralizadas de las cuales el 100% fueron nombradas por la Superintendencia de Administración Tributaria como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Características de las Entidades Descentralizadas no Empresariales

Las Entidades Descentralizadas no Empresariales del Sector Público, son aquellas instituciones públicas que actúan bajo la autoridad del Gobierno Central, cumpliendo funciones gubernamentales especializadas y no persiguen la comercialización de los bienes y servicios que producen. Por su condición jurídica y responsabilidades asignadas a través de su ley Orgánica, poseen cierto grado de independencia de la administración del Estado Central.

Estas instituciones pertenecen a diferentes sectores tales como: educación, forestal, agrícola, recreación, turismo, fiscalización, cultural, estadística, cooperativas y otros.

Debido a su dinámica administrativa realizan compras y adquieren servicios mayores o iguales de Q.30,000.00, aspecto que no ha pasado desapercibido por la Superintendencia de Administración Tributaria, al nombrarlas como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

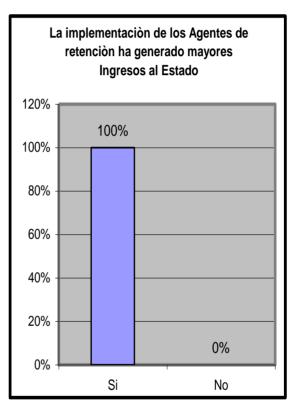
4.1.2 ¿Considera que la implementación de los agentes de retención ha generado mayores ingresos al Estado?

CUADRO No. 15
Los Agentes Retenedores generan
Más ingresos

Entidades	Si	No
1	1	0
2	1	0
3	1	0
4	1	0
5	1	0
6	1	0
7	1	0
8	1	0
9	1	0
10	1	0
11	1	0
12	1	0
13	1	0
14	1	0
15	1	0
Total	15	0
Porcentaje	100%	0%

Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 6



Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Resultado:

El 100% de la muestra de las 15 Entidades Descentralizadas manifestó que la implementación de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, ha generado más ingresos al Estado.

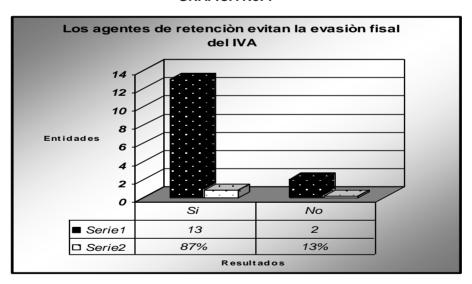
4.1.3 ¿Considera que la implementación de los agentes de retención contribuye a evitar la evasión fiscal en el pago del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 16 Los Agentes de Retención contribuyen a evitar la Evasión fiscal del IVA

Si	No
0	1
1	0
1	0
1	О
1	О
0	1
1	0
1	0
1	0
1	0
1	0
1	0
1	0
1	0
1	0
13	2
87%	13%
	0 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 7



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

El 87% manifestó que con implementar la figura de agentes de retención, se contribuye a evitar la evasión fiscal en el pago del Impuesto al Valor Agregado, el 13% opinó lo contrario.

4.1.4 ¿En las facturas que emiten los proveedores de bienes y servicios, por un valor igual o mayor de Q.30,000.00, la entidad retiene el 25% del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 17
Retención del IVA en compras mayores o iguales a Q.30,000.00

Entidades	Siempre	Casi	Regularmente	Algunas	Nunca
		siempre		veces	
1	1				0
2	1				0
3	1				
4	1				
5	1				
6	1				
7			1		
8	1				
9	1				
10	1				
11	1				
12	1				
13	1				
14	1				
15	1				
Total	14	0	1	0	0
%	93%	0%	7%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 8



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

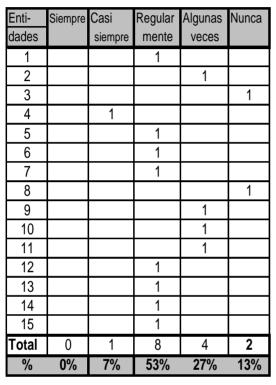
El 93% de la muestra manifestó que: siempre se les retiene el 25% del IVA; el 7% opinó que regularmente les retienen el 25% del Impuesto al Valor Agregado en las compras de bienes o pago de servicios a los proveedores iguales o mayores de Q.30.000.00; en lo que respecta a la posible respuesta de algunas veces o nunca, no hubo respuesta positiva.

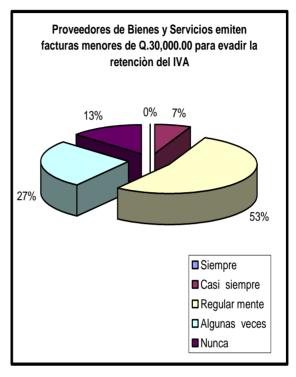
En mi opinión, la estrategia ha dado los resultados esperados, las retenciones se realizan de conformidad a lo establecido en la Ley Antievasión.

4.1.5 ¿Considera que los proveedores de bienes o servicios evitan hacer facturas mayores de Q.30,000.00 para que no se les retenga el IVA?

CUADRO No. 18 Emiten facturas menores de Q.30,000.00

GRÁFICA No. 9





Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Resultado:

La muestra investigada evidenció que en el 53% de las Entidades Descentralizadas, los proveedores de bienes y servicios regularmente emiten facturas menores a Q 30,000.00, con el objeto de que no se les retenga el Impuesto al Valor Agregado; el 27% de Entidades Descentralizadas manifestó que algunas veces lo realizan; el 13% indicó que nunca; el 7% expresó que casi siempre y ninguna Entidad Descentralizada manifestó que los proveedores siempre realicen esta práctica.

En mi opinión, para evitar la discrecionalidad de fraccionar el valor de las facturas debe retenerse el Impuesto al Valor Agregado sobre la base de la transacción de compra de bienes o adquisición de servicios que sean iguales o mayores a Q.30,000.00.

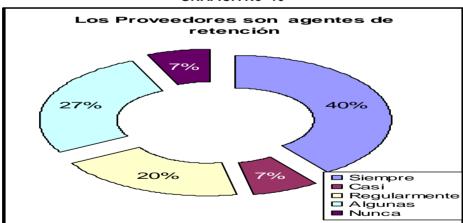
4.1.6 ¿En la mayoría de compras y servicios que realiza la entidad no se retiene el Impuesto al Valor Agregado debido a que los proveedores son también Agentes de Retención?

CUADRO No. 19 Compras entre Agentes Retenedores

Entidades	Siempre	Casi	Regularmente	Algunas	Nunca
		siempre		veces	
1			1		
2	1				
3	1				
4				1	
5				1	
6			1		
7			1		
8					1
9	1				
10		1			
11	1				
12				1	
13				1	
14	1				
15	1				
Total	6	1	3	4	1
%	40%	7%	20%	27%	7%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No 10



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

De las Entidades Descentralizadas tomadas como muestra, el 40% opinó no se realizan las retenciones debido a que los proveedores siempre son agentes de retención; el 27% indicó que algunas veces; el 20% manifestó que regularmente y el 7% expresó que nunca y casi siempre, respectivamente no hacen retenciones.

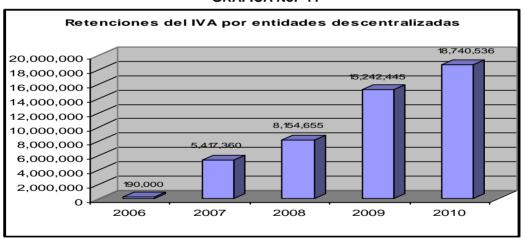
4.1.7 ¿Qué valor promedio ha retenido la entidad, en concepto de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en los años siguientes?

CUADRO No. 20
Retenciones del IVA por Entidades Descentralizadas

Entidades	2006	2007	2008	2009	2010
1	0	1,800,000	1,800,000	2,000,000	1,800,000
2	0	0	850,000	4,500,000	5,000,000
3	0	19,000	19,000	19,000	19,000
4	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000
5	0	160,423	1,024,428	1,395,839	3,971,222
6	0	31,938	23,208	27,260	22,940
7	0	98,000	154,000	235,000	208,000
8	0	220,000	675,165	2,736,400	2,459,971
9	125,000	138,000	100,000	180,000	130,000
10	25,000	26,000	27,500	28,000	29,200
11	0	22,000	24,522	29,744	40,800
12	0	1,562,000	1,282,000	1,962,000	2,345,000
13	0	0	778,832	672,182	1,212,404
14	0	1,250,000	1,300,000	1,358,500	1,400,000
15	0	50,000	56,000	58,520	62,000
Total	190,000	5,417,360	8,154,655	15,242,445	18,740,536

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 11



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

De la muestra de 15 Entidades Descentralizadas se obtuvo el resultado siguiente: durante el año 2006 se retuvo el valor de Q 190,000.00; en el año 2007 Q 5,417,360; en el año 2008 Q.8,154,655; en el año 2009 Q.15,242,445 y en el año 2010 se retuvo Q.18,740,536. Se evidencia el incremento en la recaudación cada año de manera significativa.

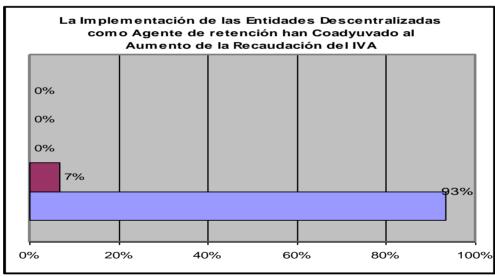
4.1.8 ¿Considera que la implementación de las Entidades Descentralizadas como Agente de retención han coadyuvado al aumento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 21 Aumento en la Recaudación del IVA

	Siempre	Casi	Regular	Algunas	Nunca
Entidades		siempre	mente	veces	
1	1				
2	1				
3	1				
4	1				
5		1			
6	1				
7	1				
8	1				
9	1				
10	1				
11	1				
12	1				
13	1				
14	1				
15	1				
Total	14	1	0	0	0
Porcentaj	93%	7%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No 12



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

El 93% de Entidades Descentralizadas que conforman la muestra establecida, manifestaron que la implementación de los Agentes de Retención siempre ha coadyuvado al aumento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado. El 13% manifestó que casi siempre; y para las variables; algunas veces, regularmente y nunca, no hubo respuesta.

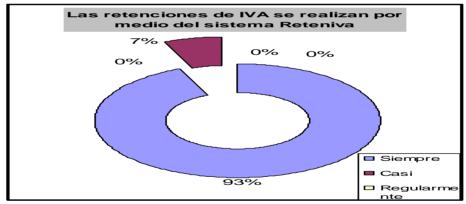
4.1.9 ¿Utilizan el Sistema Reteniva para realizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 22
Funcionalidad del Sistema Reteniva

Entidades	Siempre	Casi	Regularmente	Algunas	Nunca
		siempre		veces	
1		1			
2	1				
3	1				
4	1				
5	1				
6	1				
7	1				
8	1				
9	1				
10	1				
11	1				
12	1				
13	1				
14	1				
15	1				
Total	14	1	0	0	0
%	93%	7%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 13



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

Del 100% de la muestra de las Entidades Descentralizadas entrevistadas, el 93% manifestó que siempre utilizan el Sistema Reteniva para realizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado; el 7% indicó que casi siempre utilizan dicho sistema y en lo que respecta a las variables regularmente, algunas veces y nunca, no hubo respuesta. Esto significa que el sistema informático implementado se está utilizando con buena aceptación y les ha servido de apoyo en el cálculo de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

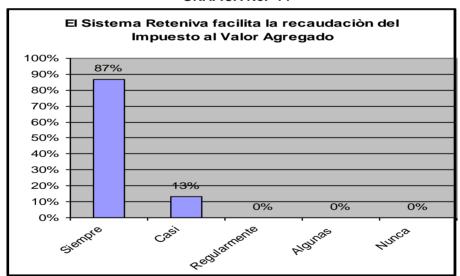
4.1.10 ¿El Sistema Reteniva facilita la recaudación del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 23
El Sistema Reteniva facilita la Recaudación del IVA

Entidades	Siempre	Casi	Regularmente	Algunas	Nunca
		siempre		veces	
1		1			
2	1				
3	1				
4	1				
5		1			
6	1				
7	1				
8	1				
9	1				
10	1				
11	1				
12	1				
13	1				
14	1				
15	1				
Total	13	2	0	0	0
Porcentaj	87%	13%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 14



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

El 87% de la muestra manifestó que el sistema de Reteniva siempre facilita la recaudación; el 13% indicó que casi siempre y las variables regularmente, algunas veces y nunca, tuvieron ponderación 0%. Según los resultados anteriores se deduce que el sistema se utiliza de manera efectiva para el registro y control de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

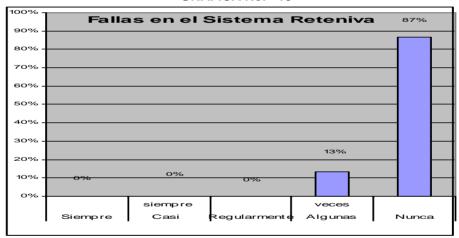
4.1.11 ¿Considera que el Sistema Reteniva presenta fallas o tiene problemas técnicos informáticos que impiden el acceso al sistema o utilización de forma eficiente del mismo, lo cual impide efectuar las retenciones del IVA?

CUADRO No. 24Fallas en el Sistema Reteniva

Entidades	Siempre	Casi	Regularmente	Alguna	Nunca
		siempre		veces	
1				1	
2				1	
3					1
4					1
5					1
6					1
7					1
8					1
9					1
10					1
11					1
12					1
13					1
14					1
15					1
Total	0	0	0	2	13
%	0%	0%	0%	13%	87%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 15



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

El 87% de las Entidades objeto de la presente investigación, respondió que el sistema Reteniva nunca tiene fallas, ante la interrogante de que si el Sistema Reteniva presentaba fallas técnicas que imposibilitaran el acceso al sistema, el 13% respondió algunas veces, y en lo que respecta a las variables regularmente, algunas veces y nunca, no hubo respuesta.

En mi opinión, es evidente que el Sistema Reteniva proporcionado gratuitamente por la Superintendencia de Administración Tributaria, es una herramienta clave en la mejora de la recaudación y en el control de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

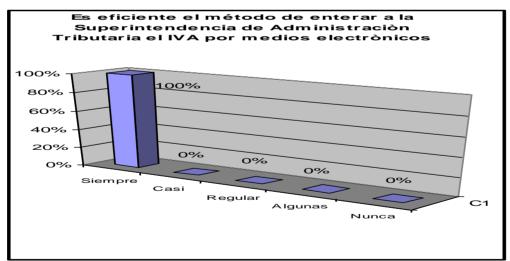
4.1.12 ¿Considera que es eficiente el método de enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria el Impuesto al Valor Agregado retenido por medios electrónicos?

CUADRO No. 25Enterar el IVA por medios electrónicos

Entidades	Siempre	Casi	Regular	Algunas	Nunca
		siempre	mente	veces	
1	1				
2	1				
3	1				
4	1				
5	1				
6	1				
7	1				
8	1				
9	1				
10	1				
11	1				
12	1				
13	1				
14	1				
15	1				
Total	15	0	0	0	0
%	100%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 16



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

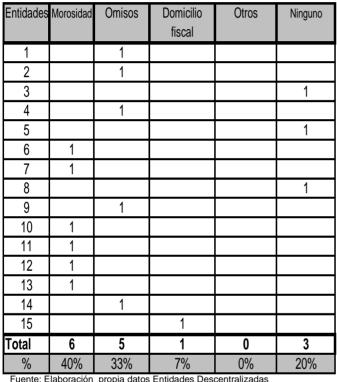
Resultado:

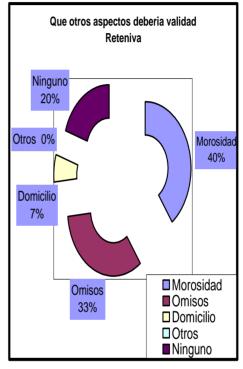
El 100% de la muestra objeto de investigación, respondió positivamente a la interrogante a cerca de la eficiencia en el Sistema informático utilizado por las Entidades Descentralizadas para trasladar el producto de la retención del Impuesto al Valor Agregado.

4.1.13 Reteniva es una herramienta informática que trabaja en línea con la Superintendencia de Tributaria y valida aspectos importantes de las facturas objeto de retención. ¿Qué otros aspectos del contribuyente, considera que podría validar para mejorar la recaudación?

CUADRO No. 26 Aspectos a validar por medio de Reteniva

GRÁFICA No. 17





Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Resultado:

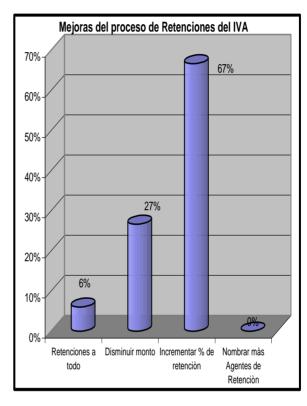
En la pregunta anterior se trató de investigar que otros aspectos podría validar la herramienta Reteniva, el 40% respondió la morosidad, el 33% los Omisos, el 20% ninguno, el 7% verificar el domicilio fiscal y el ninguna entidad seleccionó la variable otros aspectos

4.1.14 ¿Desde el punto de vista de Agente Retenedor, qué aspectos considera que podría mejorar el proceso de Retención del IVA, con el objeto de lograr una recaudación efectiva del Impuesto al Valor Agregado?

CUADRO No. 27
Aspectos a mejorar en Retenciones

GRÁFICA No. 18

Entidades	Retenciones a todo	Disminuir monto	Incrementar % de retenciòn	Nombrar màs agentes de retención
1			1	0
2			1	
3			1	
4			1	
5		1		
6			1	
7			1	
8	1			
9		1		
10		1		
11		1		
12			1	
13			1	
14			1	
15			1	
Total	1	4	10	0
Porcentaje	6%	27%	67% s Entidades De	0%



Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Fuente: Elaboración propia datos Entidades Descentralizadas

Resultado:

Los agentes retenedores pertenecientes a la muestra objeto de investigación, respondieron a la interrogante ¿Qué aspectos podría mejorar el proceso de retención con el objeto de lograr una recaudación efectiva del Impuesto al Valor Agregado? Por lo que respondieron lo siguiente: el 67% subir el porcentaje de retención, el 27% disminuir el monto establecido de Q.30.000.00 a Q.15.000.00, el 6% retener todas las operaciones objetas de compras y servicios, el ninguna entidad seleccionó la variable de nombrar más agentes de retención.

En mi opinión existe conciencia en los entes descentralizados del Sector Público que podría mejorarse la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, logrando el Estado una mejor recaudación para atender sus obligaciones constitucionales.

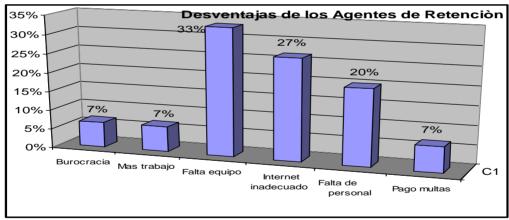
4.1.15 ¿Qué desventajas tienen las entidades descentralizadas al ser nombradas como Agentes de Retención?

CUADRO No. 28
Desventajas de los Agentes de Retención

Entidades	Burocracia	Más trabajo	Falta equipo	Internet inadecuado	Falta de personal	Pago multas
1			1			
2			1			
3				1		
4					1	
5						1
6			1			
7				1		
8				1		
9			1			
10					1	
11	1					
12			1			
13				1		
14					1	
15		1				
Total	1	1	5	4	3	1
Porcentaje	7%	7%	33%	27%	20%	7%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

GRÁFICA No. 19



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Entidades Descentralizadas

Resultado:

A la interrogante anterior el 7% respondió, que las retenciones del Impuesto al Valor Agregado dan más trabajo; el 7% opinó que generan burocracia; el 7% que son motivo de pago de multas; el 33% respondió que existe falta de equipo informático; el 27% que existe una comunicación inadecuada en Internet y el otro 20% manifestó que no se cuenta con personal idóneo.

En mi opinión estas respuestas evidencian problemas administrativos internos en algunas de las entidades entrevistadas.

4.2 Análisis de Resultados

De conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas. El Sector Público se divide en: Sector Público No Financiero y Financiero. En el Sector Público no Financiero, está el Gobierno Central, Empresas Públicas y Gobiernos Locales. Las Entidades Descentralizadas están incluidas dentro de la clasificación de Gobierno Central.

La presente investigación se dirigió específicamente a las Entidades Descentralizadas; las que están integradas por 21 instituciones públicas; las cuales todas fueron notificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para actuar como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

La muestra seleccionada para la presente investigación fue de 15 Entidades Descentralizadas que pertenecen a diferentes sectores tales como: educación, forestal, agrícola, recreación, turismo, fiscalización, cultural, estadística, cooperativas y otros.

La información se obtuvo por medio de entrevistas, a través de correo electrónico, se utilizó la Boleta de Investigación la que fue diseñada estratégicamente, con preguntas combinadas, cerradas y de selección múltiple; las que fueron respondidas por funcionarios públicos que trabajan en la División de Administración y Finanzas de las Entidades Descentralizadas, que realizan las funciones de retención del Impuesto al Valor Agregado y utilizan los sistemas informáticos Reteniva y Bancasat. Esta información se recopiló con el objeto de responder al tema de la investigación "Implementación de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado a través de las Entidades Descentralizadas".

La finalidad de la presente investigación es evaluar las estrategias implementadas por el Gobierno con la emisión de la Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, contenida en el Decreto No. 20-2006, con la implementación de los Agentes de Retención y la efectividad de los sistemas informáticos Reteniva y Bancasat.

Los resultados obtenidos evidencian que la implementación de los agentes de retención ha generado mayores ingresos al Estado, ayudando a disminuir la evasión del pago del Impuesto al Valor Agregado, que las Entidades Descentralizadas realizan las retenciones del 25% del Impuesto al Valor Agregado en los pagos por bienes y servicios iguales o mayores a Q 30,000.00 y que algunos proveedores de bienes y servicios tratan de fraccionar los pagos emitiendo para el efecto varias facturas menores de Q.30,000.00, las cuales corresponden a una

misma transacción, con el objeto de evitar que les hagan la retención del Impuesto al Valor Agregado; así mismo no se realizan retenciones entre agentes de retención.

Se observó que los valores retenidos por las Entidades Descentralizadas, en concepto de Impuesto al Valor Agregado se han incrementado en relación de un año con otro; de conformidad a la muestra seleccionada se recaudo lo siguiente: en el año 2006 fue de Q.190,000.00; en el 2007 se recaudó Q.5,417,360.00; en el 2008 fue de Q.8,154,655.00; en el 2009 Q.15,242,445.00 y en el año 2010 fue de Q.18,740,536.00. Las entidades opinaron que la implementación de los Agentes de Retención en las Entidades Descentralizadas, ha coadyuvado al aumento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

En lo que respecta al Sistema Reteniva, las Entidades Descentralizadas manifestaron que utilizan el sistema, ya que es una herramienta que facilita la retención del Impuesto al Valor Agregado, el control de las retenciones, permite emitir las constancias de retención y la declaración jurada de retención del Impuesto al Valor Agregado, además indican que no han tenido problemas técnicos en la operación de este sistema, excepto a finales de cada mes debido a las múltiples operaciones que se realizan por medio de éste sistema, por lo que hay congestionamiento en el sistema y no les permite hacer las retenciones oportunamente.

Para efectos de enterar a la Superintendecia de Administración Tributaria, el Impuesto al Valor Agregado retenido y evitar sanciones por no cumplir con los plazos establecidos; las Entidades Descentralizadas indicaron que el sistema BancaSat, es una herramienta que les facilita cumplir con esta obligación en tiempos reales, en forma segura y por medio de Internet; debido a que trabaja en línea con los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Es oportuno indicar que los resultados de la investigación evidencian recomendaciones importantes que hicieron las Entidades Descentralizadas y que en mi opinión merecen analizarse siendo estas las siguientes: adicionar al sistema Reteniva, aplicaciones de validación de aspectos propios de los contribuyentes como: morosidad, contribuyentes omisos y domicilio fiscal, con el fin de obtener mejores beneficios a través del vínculo que se tiene con la base de datos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las Entidades Descentralizadas manifestaron que la recaudación aumentaría si se hicieran retenciones a las compras y prestación de servicios, disminuyendo el parámetro de Q. 30,000.00 a Q.15,000.00 y que se incrementara el porcentaje de retención del Impuesto al Valor Agregado al 50%.

El efecto principal de la disminución del monto a Q.15,000.00 y el aumento del porcentaje de retención al 50%, que se proponen, sería el incremento de la recaudación y la disminución de la evasión del Impuesto al Valor Agregado. Como efecto colateral se podría provocar un aumento en el remanente del crédito fiscal de los proveedores de las Entidades Descentralizadas notificadas como agentes de retención, pero en el caso que estas empresas proveedoras tuvieran un remanente de crédito fiscal debido a dicha retención, estas pueden trasladarlo al siguiente periodo impositivo hasta compensarlo; y si en 2 años consecutivos tienen remante de crédito fiscal, pueden solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria les aperture una cuenta bancaria especial a su nombre, en alguno de los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, para depositarle dicho remanente el cual puede ser utilizado para el pago del Impuestos al Valor Agregado, otros impuestos, multas e intereses. Este crédito fiscal, en ningún momento lo pierde el contribuyente y la cuenta monetaria no puede ser embargable por ningún motivo.

Además, las empresas proveedoras no sólo le venden o prestan servicios a las Entidades Descentralizadas, por lo que su crédito fiscal lo pueden compensar con las ventas que realicen con otros clientes o bien aquellas ventas o servicios que no están afectos a retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, el fin de una empresa es obtener ganancias, por lo tanto debe tener más ingresos (débitos fiscales) que gastos (créditos fiscales).

Las empresas proveedoras de bienes y servicios que venden a las Entidades Descentralizadas se afectan en forma mínima con esta disposición, pero en ningún momento pierden el derecho a compensar su crédito fiscal. El beneficio que puede obtener el Estado es mayor, debido a que se incrementa la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y disminuye la evasión del mismo como resultado del aumento de los débitos fiscales y un mayor número de contribuyentes afectos al pago del Impuesto.

Con los resultados de la investigación descritos anteriormente podemos establecer que ha confirmado la hipótesis planteada: "La implementación de las Entidades Descentralizadas como Agentes de Retención y la aplicación de los Sistema Reteniva y Bancasat, han coadyuvado al aumento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA, mejorando la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT su función de fiscalización de los contribuyentes"; ya que ésta se cumplió según lo demuestran los resultados de la investigación realizada.

Para efectos de la mejora continua de las herramientas informáticas Reteniva y BancaSat, deben ser objeto de análisis para incorporar nuevos servicios que optimicen la recaudación y el control de los contribuyentes.

CONCLUSIONES

- 1. La implementación de Entidades Descentralizadas como Agentes de Retención coadyuvó a que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado se incrementara del año 2006 al 2007 en un 37%, y del año 2006 al 2010 en un 60%; debido a que estas entidades retienen el 25% del Impuesto al Valor Agregado en las compras y servicios pagados a los proveedores por un monto mayor o igual a Q.30,000.00, y esta medida obligó a los contribuyentes a reportar los ingresos reales afectos al pago del referido impuesto.
- 2. El sistema Reteniva es una herramienta informática utilizada por todas las Entidades Descentralizadas, la cual facilita el cálculo y retención del Impuesto al Valor Agregado, ya que lo realiza en forma automática, exacta y segura; emitiendo para el efecto las constancias de retención y la declaración jurada de retención del Impuesto al Valor Agregado. El único problema que presenta es que al final de cada mes sufre congestionamiento debido a las múltiples operaciones de retenciones del Impuesto al Valor Agregado que realizan las instituciones.
- 3. BancaSat es un sistema informático que permite a la Superintendencia de Administración Tributaria optimizar recursos, obtener la recaudación del IVA y la información integrada en forma oportuna; debido a que las Entidades Descentralizadas, enteran a la SAT el Impuesto al Valor Agregado retenido, en forma electrónica, a través de los Bancos autorizados por la SAT, en forma rápida, segura, con horarios flexibles, desde cualquier lugar, reduciendo costos e incrementando la confidencialidad de la información.
- 4. La modernización, sistematización y descentralización de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, son factores fundamentales que han mejorado los controles y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, contrarrestando la evasión del IVA y aumentando la recaudación de dicho impuesto.

RECOMENDACIONES

- 1. Con el objeto de aumentar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y disminuir su evasión, se recomienda que se reforme el Decreto 20-2006 para que las Entidades Descentralizadas realicen la retención del Impuesto al Valor Agregado en las compras y servicios pagados a los proveedores por un monto mayor o igual a Q.15,000.00 y que se aumente el porcentaje de retención al 50%. Además, que la SAT realice constantemente una comparación exhaustiva entre el impuesto retenido por los Entidades Descentralizadas y el valor reportado y enterado por el contribuyente proveedor de bienes y servicios de estas Entidades, con el fin de verificar que el valor del Impuesto al Valor Agregado sea enterado y declarado en su totalidad.
- 2. Debido a que el sistema Reteniva sufre congestionamiento al final de cada mes por las múltiples operaciones de retenciones del Impuesto al Valor Agregado que realizan las instituciones, es conveniente aumentar el ancho de banda del servidor que aloja el sistema Reteniva para que soporte un mayor tráfico de datos con el propósito de atender en forma oportuna las operaciones de todas las instituciones.
- 3. Que la Superintendencia de Administración Tributaria verifique constantemente la calidad de las aplicaciones del sistema informático Bancasat, con el objeto de evitar posibles errores del sistema; que implemente nuevas aplicaciones para darle un mejor servicio al contribuyente y aumentar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado; y que analice la ampliación de la cobertura del Sistema Bancario con el servicio de Bancasat.
- 4. Que la Superintendencia de Administración Tributaria implemente nuevos procedimientos de fiscalización y control del pago del Impuesto al Valor Agregado con tecnología de punta, con el objeto de mejorar la recaudación sin crear nuevos impuestos, ni aumentar las tarifas existentes.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Ahijado, Manuel Agues, Mario, Diccionario de Economía y Empresa, Madrid, Ediciones
 Pirámide 196, 678 p.
- Aethur Seldon D.G. Diccionario de Economía. Tercera Edición España 1980
- Asiain, Jorge: "Comercio electrónico. Operaciones internacionales" –Doctrina Tributaria Tomo XXI – Página 593.
- Aguilera, Gabriel (2003). Construyendo un Imaginario. El Proceso de Paz en Guatemala.
 FLACSO, Guatemala
- Balan, Osvaldo: "El Impuesto al Valor Agregado en la construcción. Obras sobre inmueble propio. Objeto y sujeto" – Doctrina Tributaria – Tomo XX – Página 350.
- Banco de Guatemala. Algunas variables macroeconómicas. Años 1950-2004.www.banguat.gob.gt.
- Bertazza, Humberto: "La naturaleza jurídica del saldo a favor técnico en el IVA y sus implicancias fiscales" – Doctrina Tributaria – Tomo XXIV – Página 7
- Damonte, Jorge y NICOLINI, Juan C.: "Impuesto al Valor Agregado en los intereses" –
 Doctrina Tributaria Tomo XIX Página 930.
- Delgadillo Gutiérrez, Luís Humerto ,Principios del Derecho Tributario, Editorial, PAC, S.A.
 de México D:F: 1986
- Enrico, Federico: "Análisis del Impuesto al Valor Agregado." Ed. La Ley 2003.
- Fenochietto, Ricardo Impuesto al Valor Agregado. Análisis Económico, Técnico y Jurídico.
 Ed. La Ley 2002.
- Flavia Rodríguez, Política Fiscal y Financiera Pública en América Latina, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.
- Gobierno de Guatemala (1997). Invirtiendo en la Reconciliación Nacional, Democracia y Desarrollo Sostenido, Informe de la Reunión de Seguimiento del Grupo Consultivo de Bruselas. Antigua Guatemala, SE.
- Gobierno de Guatemala (2003). Caminando a la Paz con Reconciliación y Desarrollo.
 Grupo Consultivo de Seguimiento. Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas.

- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEFI. SINOPSIS DE LA HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN GUATEMALA. Guatemala, Febrero de 2009.
- Marsicano, Alberto P.: "El agro, las cooperativas, el IVA y dos dictámenes del Fisco" –
 Doctrina Tributaria Tomo XXV
- Margain Manutou, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Tomo I
- Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Análisis y Estudios Económicos y Fiscales (1999-2002; 2004); Superintendencia de Administración Tributaria -SAT (2003).
- Navarrine, Susana: "El Impuesto al Valor Agregado en el tratamiento de las cesiones de derechos." – PET – número. 243 – Página 1
- Pérez Royo, Fernando, Derecho Financiero y Tributario, parte General, Décima Edición,
 Civitas Ediciones S.L., España 2000
- uches, Jorge M. Viviana, Max F. Diccionario Tributario y temas afines Tegucigalpa Honduras, Guardabarranco, Editorial y Litografía 1996
- Sierra González, José Arturo. Derecho Constitucional Guatemalteco, única edición, Piedra Santa, Guatemala.
- Villegas, Héctor B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, séptima edición, desalma ediciones, Buenos Aires, Argentina.

LEYES

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.
- Código Tributario. Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Decreto No. 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Guatemala. Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Y sus respectivas Reformas contenidas en el Decreto No-29-94, Decreto No-60-94, Decreto No-142-96, Decreto No-117-97, Decreto No-39-99, Decreto No-44-99, Decreto No-44-2000, Decreto No-80-2000, Decreto No-32-2001, Decreto No-48-2001, Decreto No-62-2001, Decreto No-88-2002, Decreto No-16-2003, Decreto No-32-2003, Decreto No-26-2004, Decreto No-60-2008 y el Decreto No-61-2008.
- Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto No.
 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

- Ley de Contrataciones del Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Penal. Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del IVA (Ley Derogada). Decreto No- 120-83 del Congreso de la República de Guatemala. Y sus respectivas Reformas contenidas en el Decreto No-97-84, Decreto No-30-85, Decreto No-66-85, Decreto No-103-85, Decreto No-60-87 y el Decreto No-24-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Acuerdo Gubernativo No. 424-2006.
- Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Acuerdo Gubernativo No. 206-2004.
- Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG). Acuerdo Gubernativo No. 217-95.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.
- Reglamento del Registro de Proveedores del Estado. Acuerdo Ministerial No. 23-2010
- Normas de Transparencia en los procedimientos de compras o contrataciones públicas.
 Acuerdo Ministerial, No. 24-2010.
- Sistema Informático de Gestión SIGES. Acuerdo Ministerial 40-2005, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Acuerdo Ministerial Número 233-2000.
- Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras. Resolución No. 11-2010.

PÁGINA WEB

WWW.sat.gob.gt

OTROS

Resolución: No. R-SAT-GOLYDC-UIPSAT-199-2011

ANEXO No. 1 Variables e Indicadores

La medición de variables e indicadores es parte de la metodología utilizada y tiene por objeto guiar el desarrollo de la investigación

No	Variable	Indicadores	Forma de	Responsable	Instrumento
		a.ca.dici co	medición	, toop on out to	
1	Retenciones del IVA				
1.1	Las entidades descentralizadas contribuye en la recaudación del IVA	IVA retenido	Declaración de Retenciones del IVA	Entidades Descentralizadas	Boleta Inves, Entrevista y estadísticas de la SAT
1.2	Se les retiene el 25% del IVA a los proveedores por compras o servicios mayores o iguales de Q.30,000.00	IVA retenido	Constancia de Retención del IVA	Entidades Descentralizadas	Boleta Inves, Entrevista y estadísticas de la SAT
1.3	A partir del año 2007 se realizan más compras o servicios mayores o iguales Q.30,000.00	IVA retenido	Constancias de Retención del IVA	Entidades Descentralizadas	Boleta Inves, Entrevista y estadísticas de la SAT
1.4	Los proveedores evitan emitir facturas mayores o iguales de Q.30,000.00	IVA retenido	Facturas emitidas por proveedores	Proveedores y Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
2.1	Sistema Reteniva	Calculo de la	1\/\ matainida	CAT	Decumental
	El sistema reteniva facilita a las entidades descentralizadas al calculo de la retención del IVA	retención del IVA	IVA retenido	SAT y las Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
2.2	El sistema reteniva emite las constancias de retención	IVA retenido	Constancias de Retención	Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
2.3	Por medio del sistema reteniva se emiten las Declaraciones Juradas	IVA declarado	Declaración Jurada	SAT y las Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
2.4	Presenta fallas el sistema reteniva	Retenciones del IVA	Sistema Reteniva	Entidades Descetra y SAT	Documental, Boleta Inves,
3	Constancias de Retención				Documental, Boleta Inves, Y entrevista
3.1	Elaboran las constancias de retención	IVA retenido	Constancias de Retención del IVA	Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
3.2	Se les entrega a los proveedores las constancias de retención del IVA	Proveedores reciben constancias de retención	Recepción constancias de retención	Entidades Descentralizadas	Documental, Boleta Inves, Y entrevista
4	BancaSat		0: /	F (1)	
4.1	Enterar el valor del IVA retenido por medio electrónico	Enterar el IVA retenido	Sistema Electrónico	Entidades Descentralizadas y SAT	Documental, Boleta Inves, Y entrevista

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO No. 2 Entidades Descentralizadas Nombradas como Agentes de Retenedores del Impuesto al Valor Agregado.

No.	Entidades Descentralizadas	NIT	Fecha de Notificación SAT
1	Instituto Nacional de Estadística -INE-	3440516	01/01/2007
2	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	3440737	01/02/2007
3	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-	3440710	01/02/2007
4	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala - IRTRA-	2360837	01/02/2008
5	Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala- CNPAG-	2010526	01/02/2007
6	Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala- CVB-	3440974	01/02/2007
7	Fondo de Inversión Social -FIS- "En liquidación"	6917631	01/02/2007
8	Aporte para la Descentralización Cultural-ADESCA-	12114308	01/12/2006
9	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas-ICTA-	1723758	01/06/2007
10	Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF-	53727983	01/12/2007
11	Comité Permanente de Exposiciones-COPEREX-	2331489	01/02/2007
12	Instituto Nacional de Cooperativas-INACOP-	1979086	01/02/2007
13	Inspección General de Cooperativas-INGECOP-	3724573	01/12/2006
14	Instituto Guatemalteco de Turismo-INGUAT-	3441008	01/02/2007
15	Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	974250	01/07/2008
16	Instituto Nacional de Bosques -INAB-	8429448	01/02/2007
17	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	16693949	01/02/2007
18	Fondo de Tierras -FONTIERRAS-	2295321	01/12/2006
19	Comité Nacional de Alfabetización-CONALFA-	5028434	01/02/2007
20	Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-	5974453	01/02/2007
21	Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-	48726966	01/12/2006

Fuente: Elaboración Propia con datos proporcionados por la Administración Tributaria

Las 21 Entidades Descentralizadas son agentes retenedores del IVA. En el año 2010 hay 1,008 agentes de retención por lo que las entidades descentralizadas representan un 2% de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

ANEXO No. 3 Boleta de Investigación



Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Postgrado Maestría en Consultoría Tributaria

BOLETA DE INVESTIGACIÓN AGENTES DE RETENCION DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

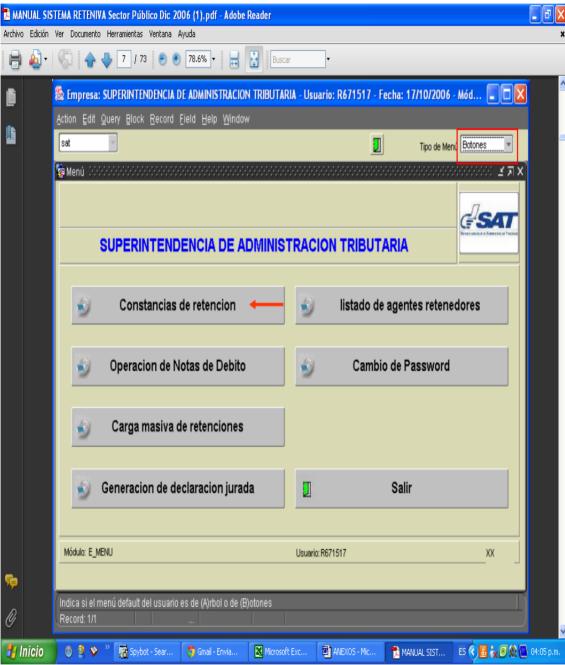
Sus respuestas son de carácter confidencial y serán parte de la base de datos objeto de análisis de la investigación del impacto en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por la implementación de los agentes de retención en Entidades Descentralizadas, durante los años del 2006 al 2010

NOMBRE DE LA ENTIDAD:					
DIREC	DIRECCIÓN:				
TELE	FONO:	E-MAIL:			
FECH	A:				
1.		por la Superintendencia de Administración Tributaria del Impuesto al Valor Agregado? No			
2.	¿Considera que la implement ingresos al Estado? Si	tación de los agentes de retención ha generado mayores			
3.	¿Considera que la implement evasión fiscal en el pago del l Si		la		

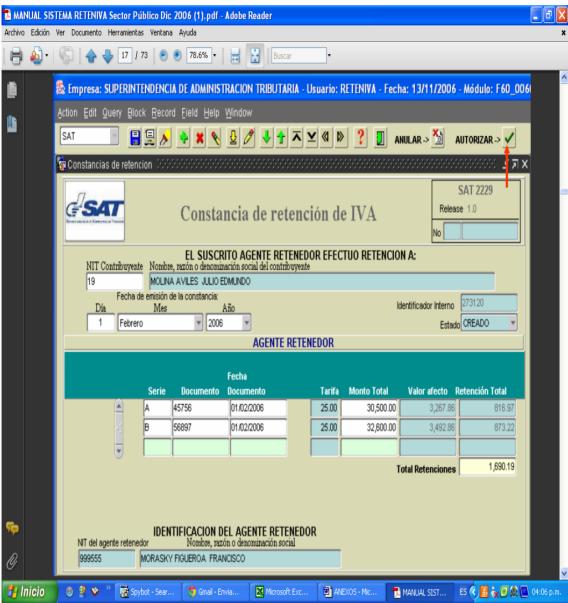
4.			s proveedores de bienes y servicios, por un valor mayor dad retiene el 25% del Impuesto al Valor Agregado?			
		Casi Siempre 80%				
5.		los proveedores de 30,000.00 para que			uras mayores	
	Siempre 100%	Casi Siempre 80%	Regularmente 60%	Algunas veces 40%	Nunca 20%	
6.		de compras y servi debido a que los p			tiene el Impuesto al Retención?	
		Casi Siempre 80%				
7.		en los años siguier Q Q Q Q			nes del Impuesto al	
8. ¿Considera que la implementación de las Entidades Descretención han coadyuvado al aumento de la recaudación de						
	Siempre 100%	Casi Siempre 80%		Algunas veces 40%	Nunca 20%	
9.	¿Utilizan el Si Agregado?	stema Reteniva p	ara realizar las	retenciones del	Impuesto al Valor	
	Siempre 100%	Casi Siempre 80%	•	Algunas veces 40%		
10.	¿El Sistema Re	teniva facilita la rec	audación del Imp	uesto al Valor Agr	egado?	
	Siempre 100%	Casi Siempre 80%		Algunas veces 40%	Nunca 20%	

11.	¿Considera que el Sistema Reteniva prinformáticos que impiden el acceso al sistem cual impide efectuar las retenciones del IV/	na o utiliza			
	Siempre Casi Siempre Regula 100% 80% 60%	rmente	Algunas veces	s Nunca 20%	
12.	¿Considera que es eficiente el método de e Tributaria el Impuesto al Valor Agregado rete				ón
	Siempre Casi Siempre Regula 100% 80% 60%		Algunas veces 40%		
13.	Renteniva es una herramienta informática q Administración Tributaria y valida aspe retención. ¿Qué otros aspectos del contr mejorar la recaudación? Morosidad Omisos Otros Ninguno	ctos impo ribuyente,	ortantes de la considera qu Domicilio fis	as facturas objeto ue podría validar pa	de
14.	¿Desde el punto de vista de Agente Re mejorar el proceso de Retención del IVA, co del Impuesto al Valor Agregado?				
	Hacer retenciones a todas las compras y ser Disminuir el monto de Q.30,000.00 a Q15,00 Incrementar el porcentaje de la retención Nombrar a más Agentes de Retención.			on	
15.	¿Qué desventajas tienen las entidades descentralizadas al ser nombradas como Agentes de Retención?				
	Genera burocracia Más trabajo No se cuenta con el equipo informático Comunicación de Internet inadecuada No se cuenta con personal Pago de multas por descuido				

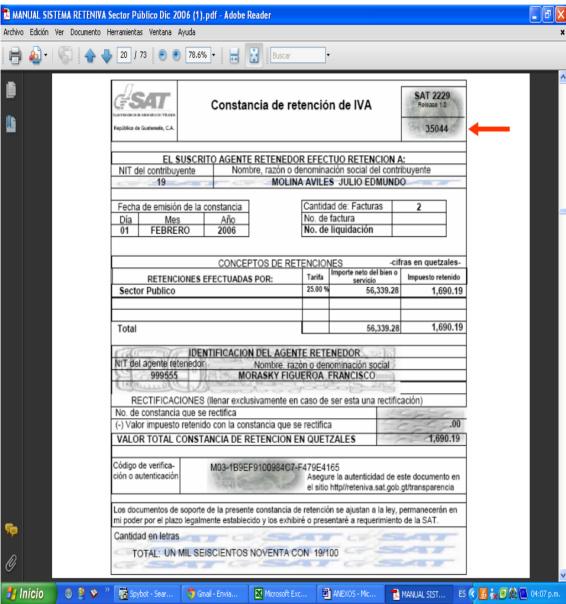
ANEXO No. 4 Procedimiento Gráfico del Sistema Reteniva



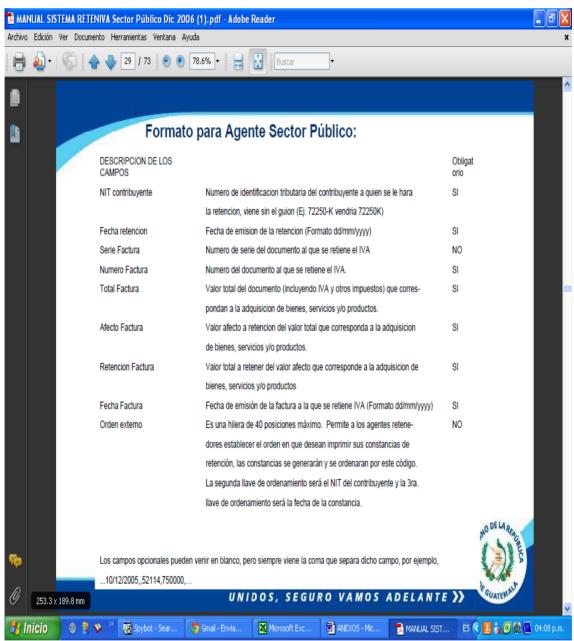
ANEXO No. 5 Constancias de Retención de IVA Emitidas en el Sistema Reteniva por Agentes Retenedores de Entidades Descentralizadas



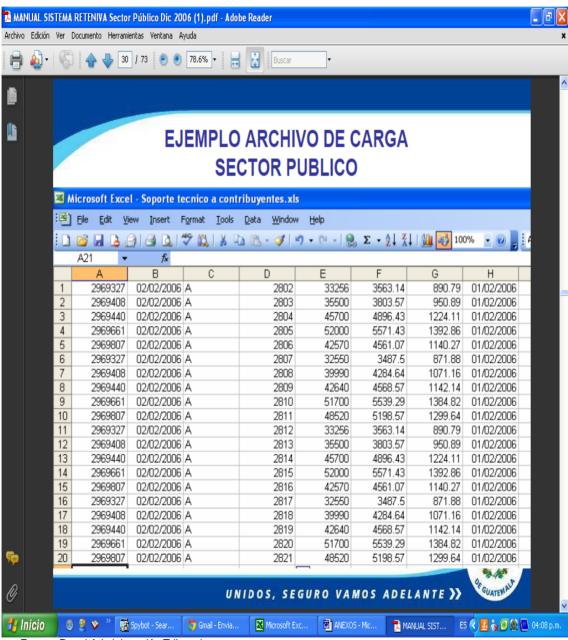
ANEXO No. 6
Constancias de Retención del IVA de una Entidad Descentralizada
Formulario SAT 2229



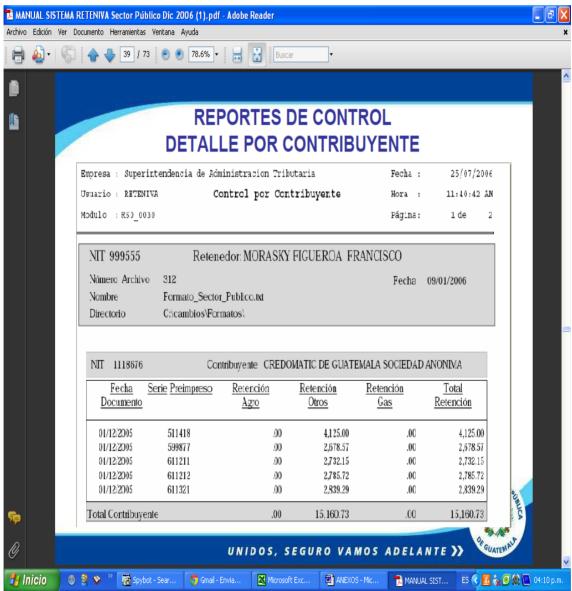
ANEXO No. 7 Formato para Agentes de Retención del Sector Público Información que debe ingresar en el sistema Reteniva



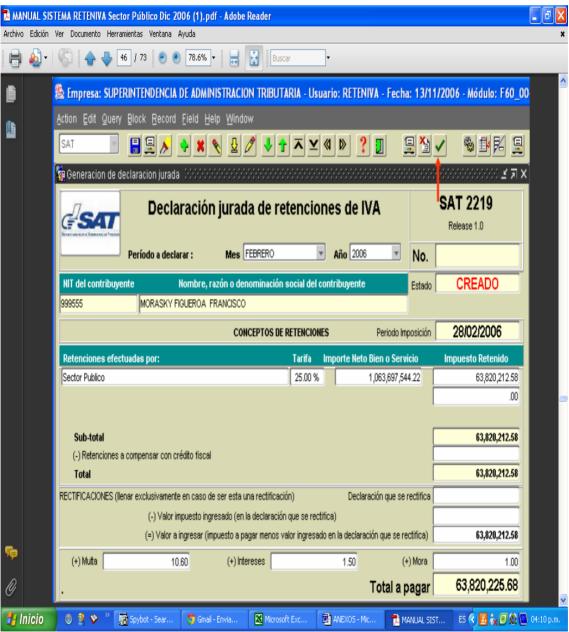
ANEXO No. 8 Archivos de carga de Información Del Sector Público



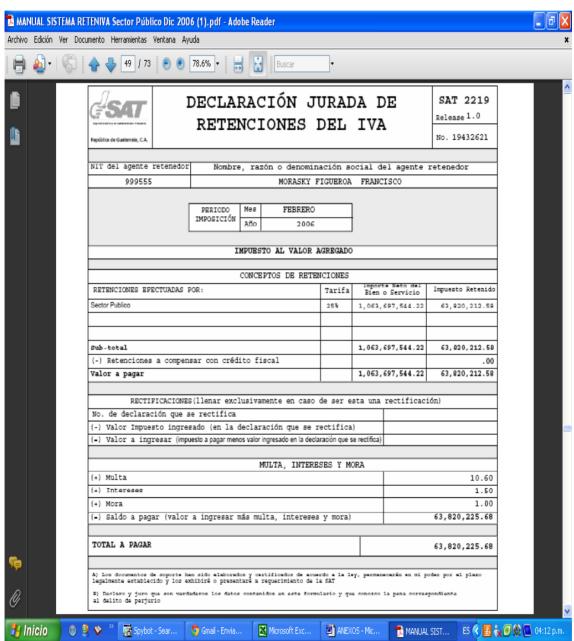
ANEXO No. 9 Reportes de Control Detalle por contribuyentes Retenciones del IVA efectuadas



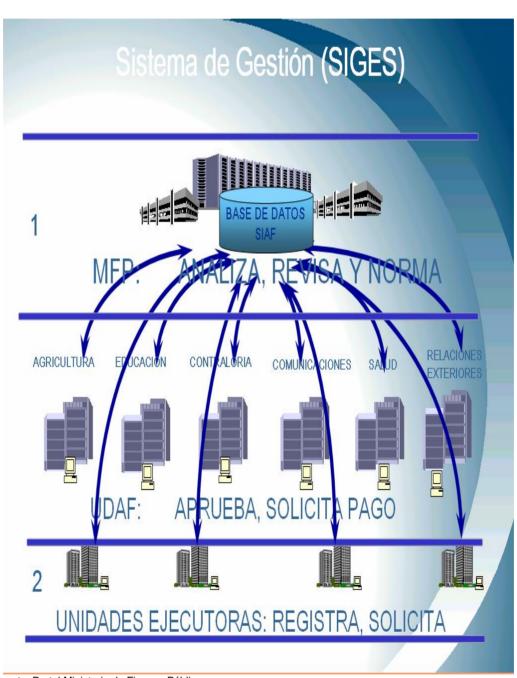
ANEXO No. 10 Elaboración de Declaración Jurada de Retenciones de IVA



ANEXO No. 11 Declaración Jurada de Retenciones del IVA Emitida por una Entidad Descentralizada

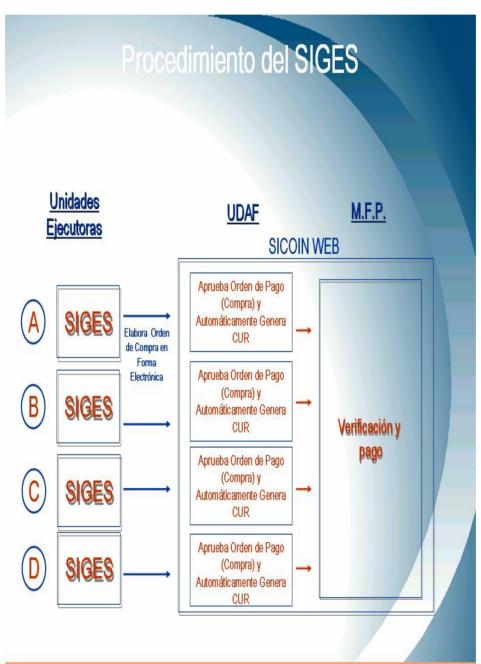


ANEXO No. 12 Diagrama cíclico del Sistema de Gestión Siges



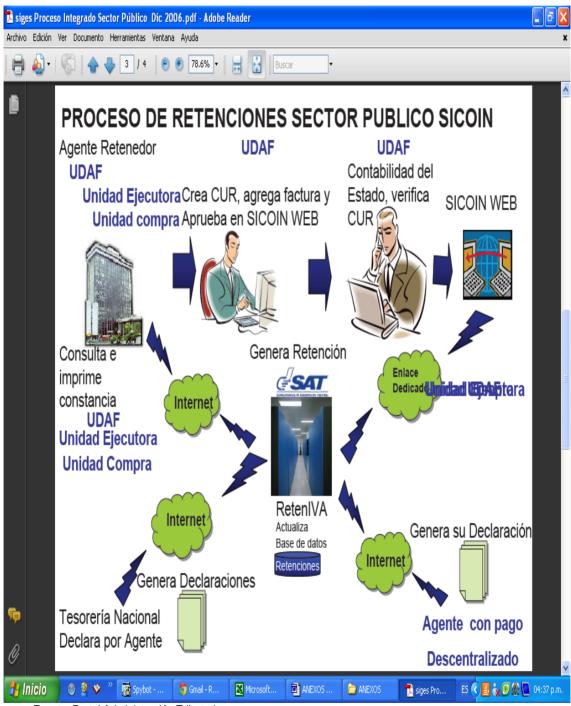
Fuente: Portal Ministerio de Finazas Públicas

ANEXO No. 13 Procedimientos Sistema de Gestión



Fuente: Ministerio de Finazas Públicas

ANEXO No. 14 Proceso de Retenciones del IVA en el Sector Público Agente de Retenedor



ANEXO No. 15 Sistema de Gestión y Sistema Reteniva Proceso de declaración



ANEXO No. 16

Bancasat

Pago de Impuestos en forma electrónica

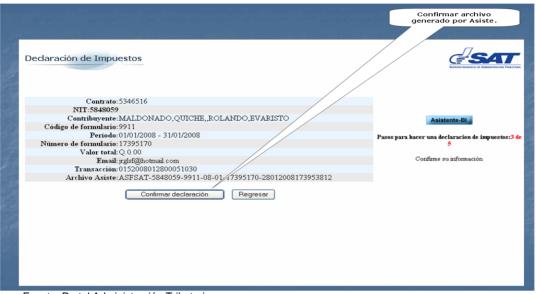


Fuente: Portal Web Banco Industria, S.A.

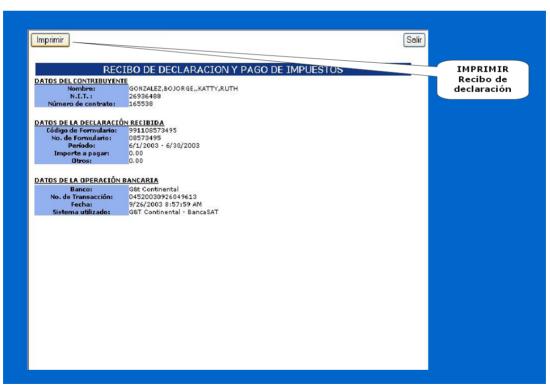


Fuente: Portal Web Banco G & T Continental, S.A.

ANEXO No. 17 Bancasat Recibo de Declaración de Pago de Impuestos en forma electrónica



Fuente: Portal Administración Tributaria



Web Banco Industrial, S.A.

ANEXO No. 18 Resolución SAT Información Proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria



Expediente UIPSAT No. 193-2011

Resolución No. R-SAT-GOLyDC-UIPSAT-199-2011

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Guatemala, once de julio de dos mil once.

ASUNTO: Edda Coralia Cobar Sandoval, solicita en forma escrita, a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione los montos y estadísticas de Retención del IVA efectuados por Agentes de Retención de Entidades Descentralizadas del Estado durante los años 2006 al 2010.

CONSIDERANDO

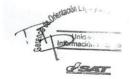
Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados y establece como ámbito de aplicación de la misma toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución SAT-S-828-2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, el Superintendente de la Administración Tributaria designó a la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, como la Unidad de Información Pública de la SAT, de conformidad con el artículo 19 de la Ley.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene a la vista la solicitud relacionada en el asunto, la cual luego del análisis de las normas aplicables, se establece que la misma se encuentra conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, para ser aceptada para su trámite.



Página 1 de 3 RESOLUCIÓN No. R-SAT-GOLYDC-UIPSAT-199-2011 UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA RLPG/fasjm





POR TANTO

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala: articulo 3 numeral 10 del Acuerdo de Directorio 11-2001 y sus Reformas y la Ley de Acceso a la Información Pública artículos 1,3, 4, 6, 16, 16, 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

RESUELVE

- I. Admitir para su trámite la solicitud de información pública formulada por la solicitante Edda Coralia Cobar Sandoval.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Entregar la siguiente información solicitada por Edda Coralia Cobar Sandoval, consistente en dos archivos, el primer archivo contiene el Listado de Agentes de Retención del Sector Público y el segundo archivo el monto total recaudado por los Agentes de Retención del IVA por año.

Hacer entrega de un disco compacto conteniendo la información solicitada, para lo cual deberá depositar la cantidad de cinco quetzales exactos (Q 5.00) a nombre de Fondos Privativos de la Superintendencia de Administración Tributaria, formulario SAT-8021, en concepto de gastos de reproducción, el cual se le proporcionar sin ningún costo en cualquier agencia u oficina tributaria o bien en la Unidad de Información Pública de la SAT -UIPSAT- y para realizar el pago lo puede hacer en cualquier agencia bancaria del sistema, ello conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Cabe mencionar que los datos que se le están proporcionando en el listado de Agentes de Retención son únicamente del Sector Público en general y no como entidades del Estado descentralizadas de igual manera los montos de Agentes Retención de los años 2007 al 2010 que es la información con la que cuenta la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 en su párrafo final de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que se proporcionará la información en el estado en que se encuentra en posesión de los sujetos obligados (Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-).La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



Página 2 de 3 RESOLUCIÓN No. R-SAT-GOLYDC-UIPSAT-199-2011 UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA También le indicamos que puede ingresar a nuestro portal www.sat.gob.gt donde podrá encontrar información en relación a los Agentes de Retención del IVA autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria o bien ingresando directamente al siguiente link http://portal. sat.gob. gt/sitio/index.php/impuestos/tramites-y-requisitos/41-trtes-tributarios/3766listado-de-agentes-de-retenciel-iva-autorizados.html

- IV. La solicitante será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega conforme a lo regulado en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- V. Remítase imagen de la presente resolución a la solicitante Edda Coralia Cobar Sandoval, al correo electrónico eccobar@gmail.com
- VI. Por el tipo de información la solicitante Edda Coralia Cobar Sandoval, deberá apersonarse a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicada en el lobby primer nivel del Edificio Torre -SAT- 7ave 3-73 zona 9, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, para la entrega de la información solicitada deberá presentar e identificarse con su cédula de vecindad o documento personal de identificación DPI.

VII. Oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Licda, Rosa Lirle Poroj Geme Subgeracte de Orienteción Legal y Derechos del Contribuyente C STE